DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
SF.CM-002-2025

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** está interesada en recibir propuestas para la Selección de Concurso de Méritos **SF.CM-002-2025** cuyo objeto es: "Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico al contrato que surja como resultado del proceso licitatorio SF.LP-003-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia."

Bogotá D.C., 2025

INDICE

1.1. PROCESO 5
1.2. OBJETO PARA CONTRATAR 5
1.3. CONTRATANTE 5
1.4. JUSTIFICACIÓN 5
1.5. TIPO DE CONTRATO 5
1.6. PARTICIPANTES 5
1.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN 6
1.9. PRESUPUESTO OFICIAL 6
1.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES 6
1.11. DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET 7
1.13. ADENDA 8
1.14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 8
1.15. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 9
1.16. VERIFICACIÓN SITUACIONES DE CONTROL DE LOS PROPONENTES 9
1.17. CRONOGRAMA DEL PROCESO 10
1.18. ACTOS DE CORRUPCIÓN 12
1.19. TRANSPARENCIA 12
1.20. CONTROL SOCIAL 12
1.21. CORRESPONDENCIA 12
1.22. RECIPROCIDAD 13
1.24. LIMITACIÓN A MIPYMES. 14
1.25. ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME 15
1.26. ACREDITACIÓN CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES 16
1.27. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN 17
2. CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 18
2.1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA 18
2.2. REQUISITOS HABILITANTES 20
2.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS 20
2.2.2. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO 29
2.2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP. (ANEXO 4 PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE) 29
2.2.2.1.1. REQUISITOS GENERALES 29
2.2.2.1.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA 31
2.2.2.1.3. REGLAS ADICIONALES APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL): 34
2.2.2.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP. 34
2.2.2.1.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL 34
2.2.2.1.6. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA 36
2.2.2.1.7. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA 37
2.2.2.2. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO REQUERIDO. (ANEXO 6A EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO) 38
2.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN. 45
2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 48
2.4. PROPUESTA ECONÓMICA 48
2.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO 49
2.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 50
3. CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 53
3.1. COMITÉ EVALUADOR 53
3.2. TERMINOS DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 53

3.4. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, CONDICIONES TECNICAS Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS..... 54
3.5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN LA PROPUESTA 54
3.6. ACTO DE ADJUDICACION..... 54
4. CAPÍTULO IV- CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN..... 56
PARA OBTENER EL PUNTAJE POR ESTE CRITERIO EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA COMO HABILITANTE PARA EL DIRECTOR Y EL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, ANEXANDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS O CERTIFICACIONES QUE ASÍ LO ACREDITEN, TAL COMO SE INDICA EN EL SIGUIENTE CUADRO BASE DE LA INFORMACIÓN PARA SU EVALUACIÓN. 57
5. CAPITULO V- CONDICIONES DEL CONTRATO 79
5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 79
5.2. TIPO DE CONTRATO..... 79
5.4. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN 79
5.5. RELACIÓN DE COLABORACIÓN 79
5.6. VALOR DEL CONTRATO 79
5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO 80
5.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 82
5.9. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA 84
5.10. ECUACIÓN CONTRACTUAL 85
5.11. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 85
5.12. MECANISMOS DE COBERTURA 85
5.13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS 86
5.14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 86
5.15. MULTAS..... 87
5.16. GASTOS..... 87
5.17. IMPUESTOS Y RETENCIONES 88
5.18. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS 88
5.19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 88
5.20. INDEMNIDAD 88
5.21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO..... 88
CAPITULO VI- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 90
CAPITULO VII –..... 91
FORMATOS Y ANEXOS..... 91
ANEXO No. 192
ANEXO No. 2A 95
ANEXO No. 2B 96
ANEXO No. 397
ANEXO No. 499
ANEXO No. 5100
ANEXO No. 6A 120
ANEXO No. 8123
ANEXO No. 9 A..... 127
ANEXO No. 9 B..... 129
ANEXO No.10 130
ANEXO No. 11..... 131
FORMATO No. 1 135
FORMATO No. 2 137
FORMATO No. 3 139
FORMATO No. 4 140
FORMATO No. 5 142
FORMATO No. 7 145
FORMATO No. 8 147
FORMATO No. 9 148
FORMATO No. 10 150
FORMATO No. 11 152
FORMATO No. 12 154

FORMATO No. 13 156
FORMATO No. 14 157
FORMATO No. 15 158

CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PROCESO

Selección Concurso de Méritos Abierto No. **SF.CM-002-2025**

1.2. OBJETO PARA CONTRATAR

Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico al contrato que surja como resultado del proceso licitatorio SF.LP-003-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia."

1.3. CONTRATANTE

La **SUPERINTENDENCIA,** organismo técnico con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante Decreto 4327 de 2005 compilado por el Decreto 2555 de 2010, representado por la Subdirectora Administrativa nombrada mediante en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 1321 del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), modificada mediante Resoluciones 0305 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y 0361 del veintisiete (27) del mismo mes y año, Resolución 1141 del treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, quien en adelante se denominará la SUPERINTENDENCIA.

1.4. JUSTIFICACIÓN

La justificación se puede consultar en el Estudio Previo, documento que hace parte integral del presente proceso.

1.5. TIPO DE CONTRATO

El contrato para celebrar es de Interventoría

1.6. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados por la ley y este pliego de condiciones.

1.7. NÚMERO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles en este proceso de selección es de uno (1). Si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad siempre y cuando cumpla todos los requisitos del pliego y se ajuste a sus exigencias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarios de selección objetiva, con estos requisitos el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único.

1.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Superintendencia Financiera de Colombia considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el Articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de realizar la presente interventoría, se realizará un Concurso de Méritos Abierto. Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente interventoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso corresponde la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 280.586.481,00),** incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

Para una distribución del presupuesto oficial por vigencias así:

VIGENCIA 2025:

$84.175.944,30

En el presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la vigencia 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 15925 del **19 de mayo de 2025** expedido por el Subdirector Financiero.

RUBRO PRESUPUESTAL: C-1399-1000-9-803001-1399011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS – MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA NACIONAL.

VIGENCIA 2026:

$196.410.536,70

Se cuenta con aprobación de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Radicado No. 2-2025-055809 del (15) de septiembre de (2025), expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, Dra. Martha Hernández Arango,

1.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo de la presente selección se podrá consultar en el SECOP II

(https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.CM-002-2025**, o en la página Web de la **SUPERINTENDENCIA**: www.superfinanciera.gov.co.

Los proveedores participantes deben presentar sus comentarios únicamente a través del SECOP II.

Las mencionadas solicitudes se responderán mediante comunicación escrita en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.CM-002-2025.**

La ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de grupodecontratos@superfinanciera.gov.co

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito, debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del presente proceso de selección concurso de méritos abierto, **DIRIGIDA A LA OFICINA DE CONTRATOS** de la **SUPERINTENDENCIA**, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los interesados, los proponentes y la **SUPERINTENDENCIA**.

Si el interesado antes del cierre de la convocatoria no recibe respuesta de la **SUPERINTENDENCIA** ante cualquier solicitud o comunicación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones, no se producirá efecto suspensivo alguno al plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Las aclaraciones, respuestas, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.CM-002-2025**, razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente selección.

1.11. DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.CM-002-2025**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer estos a través de este mecanismo interactivo.

1.12. VISITA A LA SEDE

Los interesados en participar, según cronograma, podrán efectuar una visita el 23 de septiembre de 2025 en las instalaciones de la **SUPERINTENDENCIA**, ubicada en la calle 7 No. 4-49 de la ciudad de Bogotá D.C. Para el efecto, deberán previamente concertar cita al correo electrónico paamaya@superfinanciera.gov.co.

La visita la puede realizar directamente el interesado en participar o por medio de una persona autorizada. En todo caso, la **SUPERINTENDENCIA** recomienda al futuro oferente que el personal que asista a la misma tenga suficiente idoneidad para llevar a cabo y recopilar la información necesaria para efectos de formular su ofrecimiento.

1.13. ADENDA

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será publicada en la plataforma del SECOP II. En todo caso, sólo tendrán validez aquellas modificaciones al pliego de condiciones que sean incorporadas mediante adenda. Las respuestas que no determinen modificaciones al pliego (adendas) fijan la interpretación del pliego, la extensión y alcance de sus estipulaciones y hacen parte integral con el pliego del contrato que se celebre.

En caso de consorcio o unión temporal la información sobre preguntas y respuestas entregada a uno de los integrantes se considera como recibida por el proponente asociativo.

1.14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Las Ofertas deberán ser presentadas en la forma prevista en el pliego de condiciones electrónico y en este documento, a través de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación **SF.CM-002-2025**

La propuesta deberá presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No se recibirán propuestas después del día y hora exacta señalados para el cierre del proceso en el cronograma. Se recomienda tomar las previsiones necesarias para que las propuestas sean presentadas dentro del plazo a través de la plataforma y no deben ser radicadas en el Grupo de Correspondencia de la **SUPERINTENDENCIA** o cualquier otra dependencia de la Entidad.

Para verificar la hora señalada para el cierre, se tendrá en cuenta la hora dispuesta en la plataforma del SECOP II.

El registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II, deberá hacerse conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente en sus guías, manuales y demás documentos que se encuentran publicados en la página Web del SECOP.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.CM-002-2025** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos

en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas El correo dispuesto por la **SUPERINTENDENCIA** es: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

1.15. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II.

Luego de abrir las ofertas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se encontrará la lista de proveedores que presentaron oferta en el proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

1.16. VERIFICACIÓN SITUACIONES DE CONTROL DE LOS PROPONENTES

Los proponentes personas jurídicas y oferentes plurales que presenten oferta dentro del presente proceso de selección deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control[1] de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas obligaciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo anterior, se deberá diligenciar el formato denominado **"FORMATO INFORMACION PARTICIPACION DE SOCIEDADES CONTROLANTES Y CONTRALADAS** (Decreto 1600 de 2024)" que hace parte de los documentos del proceso y el cual deberá ser allegado en el término máximo de tres (3) días después del cierre del presente proceso de contratación, so pena del rechazo de su propuesta.

En todo caso la SFC, verificará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del presente proceso de selección la SFC evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitará su acompañamiento preventivo.

[1] *Artículos 260 y 261 del Código de Comercio*

1.17. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.CM-002-2025.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte del citado cronograma los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será por **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de garantías.	Superintendencia Financiera de Colombia, Calle 7 No. 4 – 49,., Bogotá D.C.
PAGO DEL CONTRATO	La **SUPERINTENDENCIA** pagará al INTERVENTOR el valor del contrato por los servicios efectivamente prestados y/o productos entregados, de la siguiente manera: a) Seis pagos mensuales hasta completar el 90% del valor de la Interventoría distribuidos así: **VIGENCIA 2025** **Dos (2) pagos por mensualidades vencidas o proporcional al servicio prestado**, cada uno hasta por el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS COP ($42.087.972,15)** para lo cual el INTERVENTOR deberá presentar la factura y demás documentación que se requiera, previa entrega del informe periódico de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.	La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura con el certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte del supervisor del contrato y de los certificados de cumplimiento de pago de parafiscales y aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, mediante abono en cuenta.

	En todo caso el valor a pagar para la vigencia 2025 no podrá exceder la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS COP ($84.175.944,30).** **VIGENCIA 2026** **Cuatro (4) pagos por mensualidades vencidas o proporcional al servicio prestado**, cada una hasta por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS COP ($42.087.972,15),** para lo cual el INTERVENTOR deberá presentar la factura y demás documentación que se requiera, previa entrega del informe periódico de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. b) Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, es decir hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS COP ($28.058.648,10)** previo recibo a satisfacción y suscripción de las actas de recibo final y a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra objeto de la interventoría.	
PUBLICACIÓN EN EL SECOP	Los documentos del proceso y los actos administrativos se publicarán a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Cuando las necesidades de la administración así lo exijan, los plazos establecidos en el cronograma se podrán prorrogar antes de su vencimiento, mediante adenda. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La **SUPERINTENDENCIA** comunicará las modificaciones a través del portal del SECOP II.

Nota: De conformidad con lo indicado el numeral 3 del artículo **2.2.1.2.1.3.2.** del Decreto 1082 de 2015, se manifiesta lo siguiente: "*Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

Ante cualquier inconsistencia o inexactitud de las fechas u horas señaladas en los documentos cargados por la SUPERINTENDENCIA en la plataforma, respecto de los indicados en el cronograma del pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, primaran los dispuestos en este último.

1.18. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán ceñir su actuación a los postulados de la buena fe y en consecuencia están en el deber de abstenerse, entre otras, de realizar cualquiera conducta que atente contra la trasparencia, imparcialidad, lealtad y buena fe del proceso de selección, se abstendrán de abusar del propio derecho, de realizar maniobras fraudulentas y de manera especial pero no excluyente las conductas que se encuentran tipificadas en el Código Penal Colombiano, en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción y en la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

1.19. TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la **SUPERINTENDENCIA**, al número telefónico (571)5940200 Extensiones: 2334, 2335 y 2342, o personalmente dirigiéndose a la **SUPERINTENDENCIA** ubicado en la calle 7 No. 4 – 49 en Bogotá, o en la página web: www.superfinanciera.gov.co (https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60748).

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

En el caso en que la **SUPERINTENDENCIA** observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

1.20. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **SUPERINTENDENCIA** convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.21. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso se establece la siguiente dirección: **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Calle 7 No. 4 – 49, en Bogotá D.C., o el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación **únicamente a** través del enlace del Proceso de Contratación **SF.CM-002-2025** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

1.22. RECIPROCIDAD

En aplicación a lo dispuesto reciprocidad de que trata la Ley 816 de 2003 y la Sección 4 *<<Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación>>* del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, concederá trato nacional a: **(a)** los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **(b)** a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **(c)** a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La condición de trato nacional por reciprocidad establecida en el literal b) antes citado, se probará mediante el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se podrá consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

En los casos en que exista trato nacional por reciprocidad, la **SUPERINTENDENCIA** otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

1.23. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: *"Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[2], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

[2] CCE-EICP-MA-03.

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE[3]	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)[4]		SI	SI	NO	SI

1.24. LIMITACIÓN A MIPYMES.

Toda vez que la cuantía del presente proceso de selección es menor a los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US$125.000[5])**, el proceso es susceptible de limitación a MIPYMES.** siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que dispone:

> ***artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten*

[3] El Acuerdo Comercial con el **Triángulo Norte** es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-07", Página 27).
[4] *"(…) La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (…)".* (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-07", Página 19).

[5] UMBRAL DE MIPYMES 2025 $533.287.768.

recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo*.

Por lo tanto, los interesados en limitar el proceso de selección a Mipymes deben presentar su solicitud de limitación a través de mensaje en el SECOP II y dentro el plazo previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

La solicitud deberá contener la manifestación de cumplir con su condición de Mipyme de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

1.25. ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME

En el evento que el proponente tenga la calidad de Mipyme, para ser tenido en cuenta en los criterios diferenciales habilitantes y ponderable para Mipyme, deberá acreditar tal calidad, para lo cual deberá aportar los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: Las certificaciones que trata el presente numeral deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección, así como el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal o certificado del Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: Tratándose de requisitos habilitantes este requisito podrá ser subsanado. en cuanto a los criterios de calificación al no aportar con su oferta al cierre del proceso, estos documentos no podrán ser subsanados.

1.26. ACREDITACIÓN CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Las condiciones para ser catalogado un proponente como <<*Emprendimiento y empresa de mujeres*>> se encuentran descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14[6] del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que el proponente tenga dicha condición para ser tenido en cuenta en los criterios diferenciales y calificable, deberá acreditarlo conforme lo establece el referido artículo. En ese sentido, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **Anexo 8 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

---

[6] "***Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas mujeres***. *(…) se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

NOTA 1: Las certificaciones que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: TRATANDOSE DE REQUISITOS HABILITANTES ESTE REQUISITO PODRA SER SUBSANADO. EN CUANTO A LOS CRIETRIOS DE CALIFICACION AL NO APORTAR CON SU OPFERTA AL CIERRE DEL PROCESO, ESTOS DOCUMENTOS NO PODRAN SER SUBSANADOS.

1.27. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de esta.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la **SUPERINTENDENCIA** y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el proponente que consigne datos confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la SUPERINTENDENCIA, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

FIN DEL CAPITULO

2. CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en un sobre único plataforma del SECOP II, así:

a. El Sobre Único -Habilitante, Técnico y Oferta Económica (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica, la garantía de seriedad de la oferta e indicar el precio ofertado).

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a máquina o computadora, a excepción de los catálogos y fichas técnicas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación.

La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlos conforme a los certificados de existencia y representación deberán gestionar con anterioridad a la presentación de las propuestas las autorizaciones respectivas que acompañarán a la propuesta.

La carta de presentación de la oferta deberá señalar expresamente que el Representante Legal de la sociedad, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la **SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso, será responsable de los mismos. De igual forma, los costos de legalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán a cargo del contratista. En ninguno evento, de no resultar adjudicataria la propuesta o de retiro o rechazo de la misma, habrá derecho al reembolso de los gastos que la misma haya generado.

NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS PARCIALES. NI LAS QUE SEAN ALLEGADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el Pliego de Condiciones y de verificar la información suministrada por el proponente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico.

2.1.1. IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe

entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[7]

2.1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

La SUPERINTENDENCIA aplicará lo dispuesto la Circular Externa Única. Código CCE-EICP-MA-06, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo referencia la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/circular-unica-externa, pero deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite8.

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del tres (3) de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"9, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y se deben presentar legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla10.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la SUPERINTENDENCIA no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya11, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

---

[7] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.
[8] Circular Externa Única (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-06", Página 31).
[9] Ídem.
[10] Ley 455 de 1998.
[11] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en https://www.hcch.net/es/publications-and-studies/details4/?pid=5888 (https://assets.hcch.net/docs/14d928b4-1bb2-4b7e-86b5-aabc72fd4010.pdf).

2.2. REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS

2.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la **SUPERINTENDENCIA** y firmada por el proponente o el apoderado construido para el efecto. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, quien suscribe la propuesta, o los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, y que han hecho una verificación consciente y suficiente de las relaciones de parentesco con los servidores públicos en los niveles, asesor y ejecutivo de la **SUPERINTENDENCIA** para determinar que no existe inhabilidad.

Igualmente deberá manifestar que conoce y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el pliego y que acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

AL CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SE ACEPTA QUE EL MISMO SEA EL RECEPTOR DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE SURTAN. EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO DEBE SER EL REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

2.2.1.2. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.1.2.1. PERSONA JURÍDICA

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, o representante debidamente acreditado según corresponda, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la vigencia del contrato, y un año más. Así mismo, su objeto social o actividad comercial debe permitir que se cumpla con el objeto de la contratación. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial y en el contrato que se derive de este proceso, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que los integren.

Nota 1: en caso de universidades públicas o privadas, se debe aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior.

Nota 2: En todo caso, cuando ello hubiere lugar se dará aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012, por tanto, la **SUPERINTENDENCIA**, podrá consultar y verificar el Certificado de Existencia y Representación Legal, a través del Registro Único Empresarial (RUES).

2.2.1.2.2. DOCUMENTOS CONFORMACION CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (FORMATOS 1 Y 2)

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, **copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos** y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirán a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **(FORMATOS 1 Y 2)**.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la ejecución del contrato o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar en la plataforma del SECOP II, la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN.

NOTA: La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

a. La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

b. Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo de la **SUPERINTENDENCIA**.

c. En el evento que en el documento de conformación de la Unión Temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.

d. Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo de ejecución y la vigencia del contrato y un (1) año más.

e. El objeto social o actividad comercial de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que sean personas jurídicas deberá permitir que se cumpla con el objeto de la contratación.

f. La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en los términos del mandato.

g. Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

h. De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Nota: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **SUPERINTENDENCIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

2.2.1.2.3. PERSONAS NATURALES- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

2.2.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS[12]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.[13]

[12] Ver "*Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*" - G-PPEPC-01 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf)
[13] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la << *Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*>>, **personas jurídicas de origen extranjero,** se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

b. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

c. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

d. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

e. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f. Las **personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

g. Las **personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país** deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

2.2.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal del oferente persona jurídica, y del apoderado, según el caso.

2.2.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren **inscritas** en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley[14].

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar en **firme**[15] y **vigente**[16] a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto de la renovación y firmeza del RUP, el numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06), señala:

> *"(…) Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*
>
> *Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la*

[14] Ver numeral 12.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06).
[15] Ver numeral 12.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06).
[16] Ver numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06).

cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley."

Así las cosas, en los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de **abril** del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007[17] y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015[18], para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme[19].

NOTA 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 2: La inscripción e información solicitada en el presente pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME al cierre del proceso de selección.

NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

NOTA 4: En todo caso, cuando ello hubiere lugar se dará aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012, por tanto, la SUPERINTENDENCIA, podrá consultar y verificar el Certificado de Existencia y Representación Legal, a través del Registro Único Empresarial (RUES).

En cuanto a la clasificación del proponente en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios, Colombia Compra Eficiente en el numeral cuarto de la Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06), precisó que la clasificación no es un requisito de habilitación, de manera tal que la **SUPERINTENDENCIA** no excluirá a un

[17] *"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. (…) La información deberá mantenerse actualizada **y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento**. (…)"* (Negrillas fuera del texto)

[18] *"(…) **La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP**. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…)"* (Negrillas fuera del texto)

[19] Numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06).

proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación.

Así pues, que, la no codificación en el RUP no es causal suficiente para el rechazo; lo que no es lo mismo que no estar inscrito o que no se cumpla con la experiencia respecto de un determinado objeto clasificado en los códigos UNSPC de manera correcta y concluyente en los estudios del sector, en los estudios previos y en el pliego.

2.2.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO NO. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO NO. 2B).

Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá diligenciar el **ANEXO No. 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por contador o revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO No. 2A** aquí exigido.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

Cuando el proponente sea una **persona natural,** deberá diligenciar el **ANEXO No. 2B** en original, donde certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el **ANEXO No. 2B** aquí exigido.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 3: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

NOTA 4: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

2.2.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO NO. 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** del Pliego de Condiciones.

Nota: El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por **todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.**

2.2.1.7. NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.

La Superintendencia Financiera de Colombia, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

2.2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Superintendencia Financiera de Colombia, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

2.2.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Superintendencia Financiera de Colombia, verificará los antecedentes penales y requerimientos judiciales del proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica – proponente plural) o el (los) representante (s) de los integrantes de consorcios o uniones temporales, para lo cual deberá aportar el documento de identificación.

2.2.1.10. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del proponente (persona jurídica o persona natural) y de su representante legal.

En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de sus integrantes (persona jurídica o persona natural) y de sus representantes legales.

Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal y/o de los representantes del consorcio o unión temporal.

2.2.1.11. CERTIFICADO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS -REDAM

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal y/o persona natural, con fecha de emisión no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde acredite que no registra estar reportado en la base de datos del REDAM.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deberán ser de los representantes legales y/o personas naturales que lo conforman.

2.2.2. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

2.2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP. (ANEXO 4 PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE)

2.2.2.1.1. Requisitos Generales

La experiencia solicitada, permite a la Superintendencia Financiera de Colombia contar con proponentes con conocimiento reciente en el objeto del proceso contractual y con capacidad para ejecutarlo, así las cosas, la experiencia requerida debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución **de HASTA TRES (3) contratos** que cumplan los siguientes requisitos:

A) **El (los) Contrato(s) acreditado(s) deberá(n) estar identificados en conjunto con los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase,** señalados en el siguiente cuadro**:**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81101700	Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
80101600	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
72151500	Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento, construcción y comercio	Servicios de sistemas eléctricos

B) Valor: El valor del contrato (s) acreditado (s) deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), es decir, **(197.12) SMLMV**.[20]

C) Contratante: Entidades públicas, privadas o mixtas.

D) Estado de los contratos: Totalmente ejecutados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.[21]

[20] La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial.
[21] La experiencia solicitada, permite a la Superintendencia Financiera de Colombia contar con contratistas con conocimiento reciente en el tema tecnológico objeto del proceso contractual y con capacidad para ejecutarlo.

E) Certificación: Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los oferentes deben adjuntar los certificados de experiencia de los contratos que pretenden acreditar en el RUP, donde se evidencie que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado como objeto y/o actividades:

Interventoría integral a proyectos que incluya las actividades de adquisición e instalación de sistemas de detección de incendios.

De la citada (s) certificación (es)se debe evidenciar como mínimo la siguiente información

1. Nombre y Nit de la empresa contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
4. Número del contrato (SI APLICA)
5. Objeto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
6. Valor del contrato, incluidos las adiciones o modificaciones, si los hubiere.
7. Plazo de ejecución del contrato
8. Fecha de inicio y de terminación del contrato (indicar las fechas de suspensión y reanudación si aplica).
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10. Cargo y firma de quien expide la certificación. (nombre y teléfono de contacto)

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 1: La clasificación de la experiencia en los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP, para las personas obligadas a estar inscritas en este.

Nota 2: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un (1) sólo anexo y se verificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones requeridas en los pliegos de condiciones.

Nota 3: Si a partir de las certificaciones de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, la certificación no se tendrá en cuenta, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

2.2.2.1.2. Reglas para la valoración de la experiencia

1. Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el **ANEXO 4 PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. En caso de que el proponente no precise tal información, la SUPERINTENCIA podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP y CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, con el propósito de habilitar al proponente.

2. En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el "**ANEXO 4 PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", según sea el caso. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia de contratos aportadas para acreditar la experiencia.

3. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.

4. En el evento en que un proponente presente certificaciones de contratos en los cuales se haya llevado a cabo varias actividades, para la evaluación de la experiencia, en cuanto al valor del contrato se refiere, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la actividad relacionada con la "*Interventoría integral a proyectos que incluya las actividades de adquisición e instalación de sistemas de detección de incendios"*. Esto con el fin de verificar que el valor de esta actividad corresponde al 100% del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en **(197.12) SMMLV**

5. De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.[22]

6. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

[22] De acuerdo con el concepto C – 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

7. En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.

8. El contrato cuya experiencia se haya tenido en cuenta para que se habilite al proponente, no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

9. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar las certificaciones de los contratos con los requisitos ya determinados, en todo caso el comité evaluador podrá solicitar copia del contrato, acta de liquidación con el fin que la entidad verifique, complemente o aclare los datos consignados o faltantes en la certificación. En ningún caso la copia del contrato o el acta de liquidación reemplaza la certificación.

10. Las certificaciones, constancias y documentos que acrediten los requisitos habilitantes del proponente, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la información mínima que se validará en los documentos soporte mencionados será la relacionada como requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente y la misma verificada en el RUP.

11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un sólo contrato certificado, lo cual es válido.

12. Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante. Sin embargo, la documentación subsanada únicamente será tenida en cuenta como requisito habilitante, y NO será tenida en cuenta para asignación de puntaje.

13. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.

14. Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

15. Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

16. En el evento en que la certificación de experiencia no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato o acta de liquidación en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.

17. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales

18. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

19. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones penales que de ello derivan.

20. En el caso que el proponente allegue un número mayor de contratos válidos para acreditar la experiencia, para efectos de la evaluación realizada por la Entidad, se tendrá en cuenta el número máximo de los contratos de mayor valor.

21. La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

22. Para garantizar la transparencia de la información, los proponentes podrán consultar en la Oficina de Contratos de la SUPERINTENDENCIA la información pertinente, cuando se dé el caso de esta certificación interna.

23. Si el proponente ejecutó contratos con la **SUPERINTENDENCIA**, la entidad los tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida en los documentos del proceso, para lo cual se solicita al proponente que relacione el número y año del contrato. En todo caso el o los contratos relacionados deberá (n) cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones y este documento.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d) Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
e) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.
f) Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la certificación copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por

el contratante (entidad pública o privada) donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.

2.2.2.1.3. Reglas adicionales aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

1. Para el caso de Proponentes plurales, es decir en consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes debe aportar experiencia independientemente del porcentaje de participación,** con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitad.

2. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, la **SUPERINTENDENCIA** tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

3. En el caso de un contrato que fue ejecutado por los mismos integrantes del proponente plural se contará como un contrato y no se afectará por porcentaje de participación.

4. En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no acredite experiencia.

2.2.2.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de **HASTA CUATRO(4) contratos** que cumplan con las **condiciones antes señaladas**, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en **(197.12) SMLMV.**

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.2.2.1.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se

encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El proponente que desee aportar la experiencia como emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá identificar en cuales de las siguientes condiciones se encuentra y de acuerdo con ello, deberá aportar los documentos respectivos (ver ANEXO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES):

Condición 1 Persona jurídica

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 Persona jurídica

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[23] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el Anexo – **CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES-** condición 1. 2. 3. 4.y 5, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no

[23] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador

obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 2. Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.

Condición 3 Persona natural

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 Asociaciones y cooperativas

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para todas las condiciones mencionadas:

Nota 1: las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje.

2.2.2.1.6. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4 de la Ley 79 de 1988 y 6 de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

2.2.2.1.7. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En virtud de que no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de certificaciones que acrediten la ejecución de **HASTA TRES (3) contratos** suscritos por el contratante.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el acápite "**Reglas para la valoración de la experiencia**" del presente documento.

Nota: Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Ministerio del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500.00

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en moneda diferente al peso colombiano, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión, así: i) Para valores expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato certificada por la **SUPERINTENDENCIA**; ii) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el literal i).

2.2.2.2. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO REQUERIDO. (ANEXO 6A EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO)

Como requisito mínimo obligatorio de la oferta y para la ejecución del contrato se debe ofertar el equipo de trabajo mínimo obligatorio conformado por los siguientes roles (ver Cuadro - Perfiles del Equipo de Trabajo), de acuerdo con el nivel educativo y experiencia específica detallado en el siguiente cuadro:

CUADRO PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO				
ROL	**CANT**	**PERFIL ACADEMICO**	**EXPERIENCIA MÍNIMA**	**PORCENTAJE Y TIEMPO MÍNIMO DE DEDICACIÓN**
Director de Interventoría	1	**Título de pregrado:** En algunos de los siguientes Núcleo Básicos del Conocimiento: Ingeniería Electrónica **o** Eléctrica o Sistemas **o** Telecomunicaciones **o** civil. **Título de Postgrado mínimo a nivel de especialización** en alguno de los siguientes programas: Dirección o gerencia o gestión o administración de proyectos.	**Experiencia profesional general** mínima de ocho (**8) años contados** a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. y **Experiencia profesional especifica** Deberá acreditar haber sido director de interventoría en al menos tres (3) proyectos cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades haya sido en:	50%

			interventoría de sistemas de detección de incendios **o** soluciones de infraestructura tecnológica **o** soluciones de seguridad electrónica **o** soluciones de telecomunicaciones.	
Residente de Interventoría	1	**Título de pregrado**: En algunos de los siguientes Núcleo Básicos del Conocimiento: Ingeniería Electrónica **o** Eléctrica o Sistemas **o** Telecomunicaciones. **Otras certificaciones:** Certificado de trabajo seguro en alturas vigente.	**Experiencia profesional general** mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **Y** **Experiencia profesional especifica** Deberá acreditar haber sido residente de interventoría en al menos cuatro (4) proyectos cuyo objeto **o** alcance u obligaciones **o** actividades haya sido en interventoría de Sistemas de Detección de Incendios **o** interventoría en soluciones de seguridad Electrónica.	100%
Asesor implementación de seguridad y aseguramiento tecnológico e informático	1	**Título de pregrado:** En algunos de los siguientes Núcleo Básicos del Conocimiento: Ingeniería Electrónica **o** Sistemas **o** Telecomunicaciones. **Otras certificaciones:** Certificación de un fabricante de sistemas de seguridad electrónica, que certifique entrenamiento en Sistema de Detección de incendios.	**Experiencia profesional general** mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Y **Experiencia profesional especifica** Cuatro (4) proyectos como asesor electrónico **o** de sistemas **o** de telecomunicaciones en proyectos de Sistemas de Detección de Incendios **o** en proyectos en soluciones de seguridad Electrónica que incluya Sistemas de detección de incendios.	50%
Residente HSEQ (Calidad, Salud, Seguridad y ambiental)Dedicación del 100%)	1	**Título de pregrado:** En algunos de los siguientes: Profesional en áreas de seguridad industrial, salud ocupacional o seguridad en el trabajo **o** profesional en cualquier área con especialización en sistema de gestión integral HSEQ, **o** especialista en sistemas integrados de gestión (HSEQ),	**Experiencia Profesional general** mínima de cuatro (4) años como profesional SISO/SST o asesor HSEQ. Y **Experiencia profesional especifica** Cuatro (4) proyectos en manejo de seguridad y salud en el trabajo en obras cuyo objeto **o** alcance u obligaciones	100%

		o especialista en sistemas integrados de seguridad y salud ocupacional ambiental y calidad. **Otras certificaciones** Licencia en salud ocupacional vigente Curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	**o** actividades se relacione con soluciones de seguridad Electrónica **o** Sistemas de detección de incendios.	

Nota 1: El "equipo de trabajo" establecido en el cuadro ***Perfiles del Equipo de trabajo*** es requisito mínimo para la presentación de la oferta.

Nota 2: Para efectos de acreditar el equipo de trabajo, sólo se tendrá en cuenta un candidato para cada perfil establecido en el cuadro **Perfiles del Equipo de trabajo**. Si el proponente llega a presentar más de un candidato para cualquiera de los roles, es decir, propone dos profesionales para el mismo rol, sólo se tendrá en cuenta uno de los candidatos que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.

Nota 3: Los núcleos básicos del conocimiento (NBC) corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación[24].

2.2.2.2.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá aportar para el profesional ofertado en cada uno de los roles los siguientes documentos:

A. CARTA DE INTENCIÓN: el proponente deberá entregar la carta de intención debidamente diligenciada y suscrita por el integrante del equipo de trabajo de acuerdo con lo definido en el "**Anexo No. 6 Carta de Intención Equipo de Trabajo**".

Nota 1: Se advierte que la **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de verificar la información aquí contenida, por lo cual se recomienda que los datos de contacto correspondan a datos actualizados y que las personas a contactar atiendan el eventual llamado que pueda realizar la entidad.

Nota 2: En el evento que el presente anexo *Carta de Intención Equipo de Trabajo* no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por la **SUPERINTENDENCIA**, por lo que se asignará al proponente la condición de NO habilitado.

[24] https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas

B. REQUISITOS ACREDITACIÓN PERFIL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de verificar el **OFRECIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO**, concretamente en lo relacionado con la experiencia y los perfiles académico del equipo, el proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo a considerar:

1. Hojas de vida.
2. Copia de los títulos académicos acreditados (diploma o del acta de grado). Si se presentan títulos académicos otorgados en el exterior, se deberá aportar la homologación o convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique). En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión.
4. Certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

Nota 1: Los egresados de universidades extranjeras requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta o matrícula profesionales, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

Nota 2: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, los auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 3: El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, cuales certificaciones del equipo de trabajo propuesto serán objeto de verificación de condición técnica mínima de ofrecimiento.

Nota 4: Los certificados presentados por el equipo de trabajo que son expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del equipo de trabajo solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

Nota 5: Se advierte que la SFC se reserva el derecho de verificar la información aquí contenida, por lo cual se recomienda que los datos de contacto correspondan a datos actualizados y que las personas a contactar atiendan el eventual llamado que pueda realizar la entidad.

Nota 6: En el evento que el anexo *Carta de Intención Equipo de Trabajo* no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por el SFC, por lo que se asignará al proponente la condición de NO habilitado.

Nota 7: Para todos los roles, No se acepta como experiencia profesional aplicable a los requisitos de los profesionales de los diferentes roles, la EXPERIENCIA COMO DOCENTES que pudieren tener los candidatos.

C) CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

1. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

   - Nombre o razón social de a quien se certifica
   - Fecha de expedición de la certificación
   - Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
   - Fecha de suscripción del contrato que se certifica
   - Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
   - Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
   - Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año) y Fecha de terminación (día/mes/año)

2. Carta de Intención suscrita por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo Anexo No. 6.

Nota 1: Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuáles fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.

Nota 2: Para los contratos en ejecución: Cuando la fecha de terminación sea posterior a la fecha de expedición de la certificación, para efectos del cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta esta última**.**

Nota 3: El proponente deberá adjuntar el Anexo: Formato único para la presentación de la experiencia del equipo de trabajo en formato Excel (*.xls o * xlsx). La experiencia relacionada en el Anexo formato único para la presentación de la experiencia del equipo de trabajo, debe corresponder a las certificaciones de experiencia de contratos aportadas de los profesionales ofertados para acreditar experiencia específica. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta**.**

2.2.2.2.2. REGLAS ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO

1. La experiencia docente a nivel de cátedra no será tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito.

2. Conforme lo establecido en el artículo 229 Decreto Ley 019 de 2012, el cómputo de la experiencia profesional se realizará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior, siempre que el profesional acredite que trabajó, salvo para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019[25], el cual establece que el tiempo de la **práctica**

[25] **ARTÍCULO 192. PRÁCTICAS LABORALES.** Además de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas laborales podrán desarrollarse por estudiantes de educación superior de

laboral que el estudiante realice para optar por su título profesional, tecnológico o técnico cuenta como experiencia laboral. Sin embargo, solo se computan como experiencia las prácticas laborales realizadas durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la entrada en vigencia de dicha ley y las que se realicen con posterioridad, exceptuándose de lo dispuesto en este artículo a los estudiantes de posgrado del sector salud y lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, que reconoce de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título.

No obstante, lo anterior, **la experiencia para los ingenieros** se computará de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2013. "EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional posterior a entrada en vigencia de la mencionada ley, solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la citada ley conservan su validez y se presumen auténticas.

3.Para la verificación del cálculo de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez.

4.No se aceptarán equivalencias de títulos de formación para acreditar el nivel educativo por años de experiencia, ni viceversa.

5. Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente.

6. Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

7. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer

---

posgrado, de educación para el trabajo y desarrollo humano, de formación profesional integral del SENA, así como de toda la oferta de formación por competencias.
PARÁGRAFO 1o. El tiempo de la práctica laboral que el estudiante realice para optar a su título de profesional, tecnológico o técnico cuenta como experiencia laboral, sin perjuicio de las disposiciones vigentes en la materia.
PARÁGRAFO 2o. Las prácticas laborales realizadas durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, serán tenidas en cuenta al momento de contabilizar el tiempo de experiencia laboral.
PARÁGRAFO 3o. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo, los estudiantes de posgrado del sector salud.
PARÁGRAFO 4o. En el sector público se generarán oportunidades de prácticas laborales para estudiantes de administración pública.

día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización

8. La SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de verificar los soportes de los integrantes del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

2.2.2.2.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADQUIRIDA EN EL EXTERIOR

Convalidación de Títulos.

Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente.

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados.

El trámite para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente del respectivo país, para expedir títulos de educación superior, se encuentra establecido en la Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, para que sea reconocido el título previamente deberá estar debidamente convalidado.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 1: Los títulos académicos de posgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de posgrado fue otorgado en el exterior se aceptará el título con la respectiva convalidación.

Nota 2: En general todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 3: Los títulos convalidados en vigencia de las Resoluciones y actos administrativos anteriores a la Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, gozan de plena validez, para lo tanto bastará

aportar el acto administrativo a través del cual se resuelve la solicitud de convalidación. Exclusivamente en los eventos en que se aporte acto administrativo de convalidación de título extranjero no será necesario aportar el diploma o acta de grado ni la traducción oficial de dichos documentos, en virtud a que para la convalidación estos documentos fueron aportados.

Nota 4: Sin perjuicio de la forma en que se acredite la formación académica obtenida en el exterior, para la ejecución del objeto contractual los titulares del equipo de trabajo mínimo requerido para el presente proceso de selección no se entienden exonerados del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio profesional que tenga establecidos la Ley[26].

Nota 5: En caso de que la resolución mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional de Colombia convalide un título académico obtenido en el exterior por un título que no esté registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y/o no se especifique expresamente en la resolución el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC), el Comité Evaluador verificará en el SNIES, según lo indique la resolución de convalidación en el "RESUELVE", los programas o títulos que estén relacionados con el título convalidado. Si se encuentran dos o más programas de educación superior relacionados se revisarán los NBC de cada programa o título encontrado (según aplique) y bastará con que uno de ellos esté acorde con los solicitados en el citado numeral para acreditar el requisito.

2.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN.

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Para aquellos proponentes **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, con la información financiera. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la **SUPERINTENDENCIA** evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con la información del último año fiscal que se refleje en el RUP.

Así mismo, para las propuestas presentadas en Consorcio o Unión temporal, la evaluación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional se realizará con la información financiera que se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, del último año fiscal, para lo cual el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, **de cada uno de sus integrantes**.

El certificado del Registro Único de Proponentes – RUP debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de **presentación de propuestas**.

[26] Circular 023 del 10 de mayo de 2018, Ministerio de Educación.

b. Para aquellos proponentes **EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA,** deberán anexar en copia simple y legible los siguientes documentos de carácter financiero:

i. El balance general y el estado de resultados, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del proponente). Así mismo, deberán presentar el balance general y el estado de resultados o su equivalente en el país de origen.

ii. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia[27].

iii. El Balance General debe ser presentado debidamente clasificado en corriente y no corriente, teniendo en cuenta que para el cálculo del indicador de liquidez y razón cobertura de intereses se requiere conocer la porción corriente y no corriente del activo y del pasivo.

iv. Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados son fielmente tomadas de los libros de contabilidad.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera y organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el proponente está financieramente **HABILITADO** para participar en el proceso.

2.2.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE – NO CUMPLE)

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

2.2.3.1.1 **Índice de Liquidez** (activo corriente / pasivo corriente): Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez ***mayor o igual a 1.00***

Para la determinación del indicador de liquidez, se tendrá en cuenta que los oferentes cuyo pasivo corriente sea cero (0), cumplirán con el indicador de liquidez.

2.2.3.1.2 **Nivel de Endeudamiento** (pasivo total / activo total): Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento ***menor o igual a 0.70***

Los oferentes cuyo pasivo total sea cero (0) cumplirán con el indicador de endeudamiento.

[27] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M- DVRHPC-05, expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.2.3.1.3 Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses): Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses ***mayor o igual a 1,00***

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) cumplirán con el indicador.

2.2.3.1.4 Patrimonio (activo total – pasivo total)**:** Para dar cumplimiento al indicador de patrimonio, el proponente deberá tener un patrimonio ***mayor o igual a $0.00 moneda corriente***.

2.2.3.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que se enuncian a continuación:

3.1 Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio): Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio ***mayor 0,00%.***

3.2 Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo)**:** Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo ***mayor a 0,00%.***

Nota 1: Teniendo en cuenta que en el RUP, el resultado de los indicadores financieros y organizacionales se presenta con dos decimales, la Superintendencia Financiera calculará el resultado de estos indicadores tomando la información que reporta el RUP. No obstante, lo anterior, al efectuar el cálculo de los indicadores de patrimonio, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal o consorcios, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando la metodología para el cálculo de indicadores de proponentes plurales establecido en el *MANUAL PARA DETERMINAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL* expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Para calcular **los indicadores expresados en valores absolutos**, (como puede ser el caso del patrimonio), se aplicará el método denominado *sumatoria simple*:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Ahora bien, para los indicadores que provienen de la **división de cuentas de los estados financieros**, tales como liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, entre otros, se aplicara el método denominado ***Suma de los componentes de los indicadores****,* mediante la cual cada uno de los integrantes del oferente (Independientemente de su participación) aporta al valor total de cada componente del indicador, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Quedará **HABILITADO** en su capacidad financiera y organizacional el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros y organizacionales aquí establecidos.

2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, expedida a través de:

ii) Contrato de seguro contenido en una póliza o
iii) Patrimonio autónomo o
iv) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse a favor de entidades estatales **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA,** con NIT **890.999.057-6**, por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es:*<<El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación)>>*. Igualmente, la garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la **SUPERINTENDENCIA**, recurrir a las demás acciones legales que puedan ser instauradas.

2.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, con los valores expresados en pesos**,** en Moneda Legal Colombiana y sin superar el valor del presupuesto oficial establecido por ítem.

El oferente debe diligenciar en su totalidad la información requerida en la oferta económica de la plataforma del SECOP II, so pena de ser rechazada su oferta por no presentar la oferta económica inicial de acuerdo a lo requerido en este numeral por la **SUPERINTENDENCIA**.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la plataforma del SECOP II no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la **SUPERINTENDENCIA**, y el Contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

En ningún caso la propuesta económica presentada por el proponente podrá superar el valore del presupuesto oficial del proceso de selección establecidos por la **SUPERINTENDENCIA**.

Nota 1. El valor ofertado debe incluir todos los costos directos asociados a la ejecución de los servicios contratados, incluidos salarios, prestaciones sociales, materiales, herramientas, equipos, software, transporte, costos administrativos y de oficina y demás insumos requeridos para la correcta y completa ejecución del objeto contractual, así como la entrega física y magnética de todos los entregables. Así mismo debe incluir los costos indirectos como impuestos, pólizas y demás gastos relacionados con la formalización y ejecución del contrato, IVA, indemnizaciones, impuestos distritales, nacionales, estampillas, garantías, soporte, imprevistos y demás.

NOTA 2. El valor ofertado deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5.7 - Forma de pago.
NOTA 3. Los valores unitarios y totales se deben ajustar al peso y estar en pesos colombianos.

2.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

a) El presente pliego de condiciones y sus anexos
b) Las adendas y comunicaciones que expida la **SUPERINTENDENCIA** en desarrollo del presente proceso.
c) Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
d) Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
e) Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
f) El acto administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
g) El contrato - Pólizas.

2.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos y que, además, no se halle comprendida en una de las siguientes causales de rechazo:

1) Cuando el proponente en forma individual o como integrante de consorcio o unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2) Cuando el proponente o su representante, o cuando uno de los integrantes del consorcio o una unión temporal o alguno de sus representantes, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o con antecedentes judiciales reportaos en la Policía Nacional; o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad.
3) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en los Pliegos de condiciones.
4) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
5) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los mismos no sean aclarados en los términos definidos en el artículo 5 de la Ley 1882.
6) Cuando para esta misma selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, o Individualmente.
7) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes o cualquier tipo de tratos entre proponentes tendientes a distorsionar el resultado de la selección objetiva o a acordar entre ellos maneras de repartirse la ejecución del contrato, o de abstenerse de ejercer los derechos a presentar observaciones a las calificaciones.
8) Cuando el proponente no presente oferta económica o cuando modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación económica, o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
9) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. O ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
10) Cuando los valores unitarios ofertados, verificados, excedan el valor unitario oficial.
11) Cuando el valor total ofertado, verificado, corregido y ajustado al peso de la propuesta económica, exceda el presupuesto oficial.
12) Cuando la oferta sea presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
13) Cuando la propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes.

14) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas determinadas en las condiciones técnicas.
15) Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las condiciones mínimas exigidas y oferta económica, y que representen un condicionamiento de la propuesta para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones
16) Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la CÁMARA DE COMERCIO al momento de presentación de la propuesta, o el mismo no se encuentre vigente[28], o no se encuentre en firme[29] al momento del vencimiento del plazo de subsanación las ofertas.
17) Cuando la propuesta no se hubiere presentado en la fecha y hora o en las condiciones establecidas en el pliego, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado.
18) Cuando existan condicionamientos frente al pliego de condiciones electrónico y/o su documento complementario.
19) Cuando la propuesta contenga enmendaduras o presente alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente, que impidan la selección objetiva.
20) Cuando se presenten propuestas parciales.
22) Cuando no cumpla con la capacidad financiera y de organización requerida en el presente pliego de condiciones.
23) Cuando dentro del plazo previsto por la ley, no allegue la información solicitada por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta, sobre documentos que sean requisito de participación.
24) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por la **SUPERINTENDENCIA**.[30]
25) Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta[31], o cuando la garantía de seriedad de la propuesta anexada con la propuesta no se ajuste a las exigencias de porcentaje y vigencia establecidas en el pliego de condiciones y el proponente no atienda dentro del término indicado por la ley la solicitud formulada por la **SUPERINTENDENCIA**.
26) Cuando la propuesta que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
27) Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
28) Cuando se produzcan actos contrarios a la transparencia, a las normas de moralidad pública y al principio de buena fe.
29) Cuando el proponente no indique el ofrecimiento técnico conforme al objeto del contrato en los términos señalados en el cuestionario de la plataforma SECOP

[28] La Agencia para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, mediante concepto número 42017140000001350 del año 2017, manifestó que: "(…) Las Entidades Estatales no pueden rechazar una oferta cuando el certificado del registro único de proponentes no está en firme en lo relativo a su renovación, siempre que los proponentes la hayan solicitado en los primeros cinco (5) días hábiles de abril. (…)", por lo tanto, esta causal de rechazo operará en el evento en que el proponente no acredite a la SUPERINTENDENCIA que realizó la solicitud de renovación del RUP dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y/o pretenda hacer valer requisitos habilitantes con información que aún no se encuentre en firme y sobre los cuales la SUPERINTENDENCIA no haya señalado una forma de verificación Directa acorde con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
[29] Ibidem.
[30] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…) todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)
[31] El parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

II, o no cumpla con las condiciones técnicas mínimas señaladas en el numeral 2.5.1 del presente documento conforme al objeto del contrato.

30) Cuando el proponente no presente la manifestación de existencia o no de situaciones de control de las que participen de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 del 2024, dentro del término máximo de tres (3) días después del cierre del presente proceso de contratación.

31) Las demás señaladas en el pliego de condiciones electrónico, en el presente documento complementario del mismo y en la ley.

FIN DE CAPITULO

3. CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador creado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 verificará que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones técnicas mínimas y presentación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico, financiero y de organización, así como el ofrecimiento (Factores de Ponderación) de conformidad con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico y el presente documento complementario del mismo.

3.2. TERMINOS DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de verificación de las propuestas se constatará el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, luego de verificados los requisitos habilitantes, la **SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones.

Dentro del mismo plazo la **SUPERINTENDENCIA** solicitará se subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes, indicándole cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane para lo cual deberá enviar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar, a través de los "*MENSAJES*" de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.).

En virtud de lo anterior, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, se solicitaran por la **SUPERINTENDENCIA** en cualquier momento hasta el término del traslado del informe de evaluación, tal como lo señala el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando a juicio de la **SUPERINTENDENCIA**, el plazo para la verificación no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

Es derecho del proponente subsanar los requisitos de su propuesta no necesarios para la comparación de las propuestas, dentro del término de traslado del informe de evaluación.

3.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo acorde con la información a su alcance, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y

su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

3.4. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, CONDICIONES TECNICAS Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de la página web del SECOP II, el informe de verificación de las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas de que trata el pliego de condiciones.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo legal para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Las propuestas y la informe verificación de las Condiciones Técnicas y los requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas estarán a disposición de los proponentes en la página Web del SECOP II, por el término de traslado señalado en el cronograma del proceso.

Nota: Sin perjuicio de lo anterior, La SUPERINTENDENCIA con ocasión de la elaboración del informe de evaluación de las propuestas o de las observaciones presentadas por los proponentes al mismo, o de las subsanaciones, identifique en una propuesta aspectos que no sean claros o generen dudas, podrán requerir al proponente para que haga la **aclaración** correspondiente, sin que ello constituya una subsanación o adición, o modificación o mejora de la propuesta, hasta antes de la adjudicación del respectivo contrato.

3.5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN LA PROPUESTA

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma el cual se contará a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación para que presenten objeciones al informe de evaluación. Dichas observaciones deberán ser realizadas, así:

1. Los proveedores participantes deben presentar sus observaciones únicamente a través de SECOP II; le sugerimos revisar la "GUÍA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II" (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-03provpcpresentarobservaciones07-09-2020.pdf)

2. La ciudadanía debe presentar sus observaciones a través del correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

3.6. ACTO DE ADJUDICACION

En la fecha establecida en el cronograma, se publicará el acto de adjudicación, que se hará mediante resolución motivada, donde se procederá a dar respuestas a las

observaciones presentadas al informe de evaluación y será notificado al proponente favorecido.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la SUPERINTENDENCIA y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la SUPERINTENDENCIA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

3.7. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

3.8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones o en la Ley o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Si persiste la necesidad de contratar, se adelantar nuevamente el proceso de contratación.

FIN DE CAPITULO

4. CAPÍTULO IV- CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Una vez efectuada la apertura del sobre que contenga la oferta, se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación técnica y la verificación financiera y de organización a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuales propuestas se encuentran <<HABILITADAS>> conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

4.2. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional por el comité técnico evaluador designado para tal fin, quienes cuentan con la capacidad e idoneidad para la tarea encomendada y gozan de plena autonomía.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son, "(…) *entre otros los siguientes criterios a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de* trabajo. (…)".

Durante el periodo de evaluación, la **SUPERINTENDENCIA** tendrá la potestad de solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes, con el fin de facilitar el estudio, análisis y comparación de las ofertas, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar la oferta.

En ese sentido, la **SUPERINTENDENCIA** tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios definidos en la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios sobre un total de cien (100) puntos distribuidos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Factores de Calificación	Puntaje Máximo
6.1 Equipo de trabajo	50.5
6.2 Experiencia del Proponente	38
6.3 Apoyo a la industria nacional	10
6.4 Vinculación de personas con discapacidad	1
6.5 Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
6.6 Mipyme	0.25

Factores de Calificación	Puntaje Máximo
Total	100

Nota 1: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los factores de evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales.
Nota 2: En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente.
Nota 3: La Superintendencia en cumplimiento con el artículo 6 de la ley 2020 del 2020 consultara y analizara las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, en el evento que los oferentes ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto del factor de calidad, siempre y cuando en la anotación se evidencie una causa atribuible al contratista.

4.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 50,5 puntos ANEXO 6B).

Para obtener el puntaje por este criterio el oferente deberá acreditar experiencia específica adicional a la mínima requerida como habilitante para el director y el residente de interventoría, anexando los respectivos documentos o certificaciones que así lo acrediten, tal como se indica en el siguiente cuadro base de la información para su evaluación.

CRITERIO			PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PERSONAL			
Un (1) Director de Interventoría	**Dos (2) proyectos adicionales** en donde acredite haber sido director de interventoría y cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades haya sido en interventoría de sistemas de detección de incendios o soluciones de infraestructura tecnológica o soluciones de seguridad electrónica o soluciones de telecomunicaciones.	15 puntos	30 puntos
	Cuatro (4) proyectos adicionales en donde acredite haber sido director de interventoría y cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades haya sido en interventoría de sistemas de detección de incendios o soluciones de infraestructura tecnológica o soluciones de seguridad electrónica o soluciones de telecomunicaciones.	30 puntos	
Un (1) Residente de Interventoría	**Un (1) proyecto adicional** en donde acredite haber sido residente de interventoría y cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades haya sido en interventoría de Sistemas de Detección de Incendios o interventoría en soluciones de seguridad Electrónica.	10 puntos	20.5 puntos

CRITERIO			PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PERSONAL			
	Dos (2) proyectos adicionales en donde acredite haber sido residente de interventoría y cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades haya sido en interventoría de Sistemas de Detección de Incendios o interventoría en soluciones de seguridad Electrónica.	20.5 puntos	

Nota 1: Las certificaciones con los que se pretenda acreditar la experiencia especifica adicional puntuable del director y del residente, deberán ser diferentes a las certificaciones con las que se acredite la experiencia habilitante.

Nota 2: Las certificaciones con los que se pretenda acreditar la experiencia especifica adicional puntuable del director y el residente, deberán cumplir con los mismos requisitos contenidos **numeral 2.2.2.2.1.**, subtitulo **VERIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, numeral 5 y siguientes** y numeral **2.2.2.2.2. REGLAS ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO** del presente documento.

Las certificaciones deben ser expedidas a nombre de cada profesional, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado
- Funciones y/o actividades y/o obligaciones del empleado o contratista, según corresponda
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 1: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, los auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 2: El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, las certificaciones de cada miembro del equipo de trabajo propuesto que serán objeto de CALIFICACIÓN.

Nota 3: Los certificados presentados por el equipo de trabajo que son expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del equipo de trabajo, solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

4.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (38 puntos) ANEXO 7 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

La Experiencia adicional del proponente se evaluará con un puntaje máximo de hasta **TREINTA Y OCHO (38) PUNTOS**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cuadro experiencia adicional del proponente.

Contratos (Experiencia) adicional	**Puntaje (hasta)**
No aporta experiencia adicional	0
Un (1) contrato diferente a los acreditados como experiencia general y específica, cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas directamente con la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y/0 PRIVADAS cuyo valor sea mayor o igual a **UNO PUNTO CINCO (1.5) veces** el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.	19 puntos
Un (1) contrato diferente a los acreditados como experiencia general y específica, cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas directamente con la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y/0 PRIVADAS cuyo valor sea mayor o igual a **DOS (2) veces** el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV*****.	38 puntos

***Nota 1:** La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Nota 2: Las certificaciones con los que se pretenda acreditar la experiencia adicional puntuable del proponente, deberán ser diferentes a las certificaciones con las que se acredite la experiencia habilitante.

Nota 3: Las certificaciones con los que se pretenda acreditar la experiencia adicional puntuable del proponente, se deberán ver reflejadas en el RUP y cumplir con los mismos requisitos contenidos en el **numeral 2.2.2.2.1.**, subtitulo **VERIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, numeral 5 y siguientes** y numeral **2.2.2.2.2. REGLAS ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO** del presente documento.

Nota 4: Esta experiencia deberá estar registrada y en firme en el RUP para que sea válida.

Nota 5: Las condiciones que aplican para la experiencia adicional del proponente son las reglas generales de experiencia, contenidas en el **acápite Experiencia del proponente relacionada en el RUP** excepto lo relacionado con el valor de los contratos acreditados, puesto que para la ponderación de la experiencia adicional del proponente se requiere acreditar el valor de los contratos, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro experiencia adicional del proponente de este numeral.

Nota 6: Para el caso de la acreditación de la experiencia adicional del proponente plural (consorcio o Unión temporal), esta podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes de la figura plural.

Nota 7: Para acreditar la experiencia de cada contrato solo se tendrá en cuenta el certificado de experiencia o acta de liquidación. No se tendrán en cuenta para acreditar experiencia otro tipo de documentos como productos o entregables de los contratos certificados.

Nota 8: Si el proponente no presenta la documentación requerida para la certificación de experiencia, se le asignará cero (0) puntos en esa categoría.

Nota 9: Para la verificación de la experiencia adicional el proponente deberá relacionar en el **Anexo 7: Anexo para la presentación de la experiencia adicional (ponderable) del proponente en formato Excel** (*.xlsx), la experiencia objeto de puntuación.

En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.

La información suministrada por el proponente para cada una de las certificaciones de los contratos o actas de liquidación presentadas será verificada para determinar si es válida para proceder a asignársele puntaje.

4.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) puntos.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i. Servicios Nacionales
ii. o con Trato Nacional
iii. o por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La **SUPERINTENDENCIA** en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Promoción de Servicios Nacionales.	10
Con Trato Nacional o Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.	
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5

4.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

(ANEXO No. 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL)

SERVICIO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, **el servicio es nacional** cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 1 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 1 del del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el caso que no se diligencie la opción 1 del del **ANEXO No.9 A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la SUPERINTENDENCIA** deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

COMPROMISO VINCULACIÓN DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS COLOMBIANOS (Anexo 9 A)

Debido a que en este proceso se contrata es un servicio, para el otorgamiento de puntaje NO HABRÁ BIENES NACIONALES RELEVANTES y, por tanto, la **SUPERINTENDENCIA** no asignará puntaje por bienes nacionales.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **setenta y cinco por ciento (75 %)**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO, del anexo técnico donde se requieren 4 personas con los perfiles indicados, así:

1. UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA
2. UN (1) RESIDENTE DE INTERVENTORIA
3. UN (1) ASESOR IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD Y ASEGURAMIENTO O TECNOLOGÍCO O INFORMÁTIVO
4. UN (1) RESIDENTE HSEQ (CALIDAD, SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTAL)

Es decir, **como mínimo TRES (3) personas de origen colombiano**. (Anexo No. 9A)

En el caso de proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **setenta y cinco por ciento (75 %)**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La **SUPERINTENDENCIA** asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o
ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO No. 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO No. 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la Opción 1 del **ANEXO No. 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

La **SUPERINTENDENCIA** asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del proponente plural deberá diligenciar el **ANEXO No. 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (ANEXO No. 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS)

La **SUPERINTENDENCIA** asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato el (75%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato el (75%) del del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de origen colombiano., en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección.

La **SUPERINTENDENCIA** únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **ANEXO No. 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN**

SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **ANEXO No. 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **ANEXO No. 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **ANEXO No. 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por este criterio.

NOTA 1: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 2: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta, toda vez que en principio no serán subsanables. Sin embargo, el proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. **No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

NOTA 3: La suscripción y presentación de la Carta de Presentación de la oferta no suple la presentación y suscripción del **ANEXO No. 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** o **ANEXO No. 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**.

4.2.4. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD - UN (1) PUNTO (Anexo 10 Acreditación de vinculación laboral de personas con discapacidad)

Se otorgará **un (1) punto** a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018[32], así:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.

2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

---

[32] (…) "incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos (…)"

Verificados los anteriores requisitos, **se asignará UN (1) PUNTO** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Sí la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. La entidad entenderá que el proponente plural cuenta con dicha experiencia si acredita con los contratos **validados dentro de los requisitos habilitantes,** que lo(s) mismos representan o suman el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto requerido en el pliego.

Nota 2: La certificación requerida en el sub numeral 1 del presente numeral para la asignación de este puntaje deberá ser aportada con la propuesta y expedida por el Revisor Fiscal, en el evento de estar obligado a tenerlo.

Nota 3: La certificación requerida en el sub numeral 2 del presente numeral para la asignación de este puntaje deberá ser aportada con la propuesta.

4.2.5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PUNTAJE (0,25). ANEXO 8 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la **SUPERINTENDENCIA** otorgara 0.25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada en los siguientes términos:

Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el Anexo CERTIFICACION EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, con sus respectivos soportes si aplica. según corresponda la condición que pretenda acreditar.

1) Condición 1 PERSONA JURIDICA

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Condición 2 PERSONA JURIDICA

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida **por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**.

b) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal**.

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Condición 3 PERSONA NATURAL

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil**.

4) CONDICIÓN 4 ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS,

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.**

Nota 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y **NO será subsanable para obtener puntaje**.

4.2.6.INCENTIVO MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la **SUPERINTENDENCIA** otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite **con la propuesta** en los términos de la normativa citada su calidad de Mipyme, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Nota 3: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento por parte del Representante Legal del Proponente con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y **NO será subsanable para obtener puntaje**.

4.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, previa verificación del Registro Único de Proponentes, la **SUPERINTENDENCIA** descontará durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto **una o más multas o cláusulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje **NO** se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan **impuesto MULTAS** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberá allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

Constancia de presentación de la demanda (medio de control) mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

Será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas de manera concomitante con la oferta. En la medida que tiene que ver con la asignación de puntaje, se aplicará lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

4.4. FACTORES DE DESEMPATE

La **SUPERINTENDENCIA** aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar

Así las cosas, la **SUPERINTENDENCIA** utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVIDOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el numeral 4.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/ O MUJERES VICTIMAS DE VIOLANCIA INTRAFAMILIAR; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:

A. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**:

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad.

B. **Preferir la propuesta de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar**:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida procedente, está la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.

Copia de los documentos de identidad.

C. **En el caso de las personas jurídicas.**

Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual deberá anexar el (FORMATO No. 4 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA

JURÍDICA) donde el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicional a lo anterior, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales.

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA: Por último, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual se deberá anexar el (**FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997.

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
b) El proponente debe adjuntar a su oferta el **(FORMATO No. 6 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)**. formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. <u>PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY</u>:

A) El proponente debe adjuntar a su oferta el **FORMATO No. 7 - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA - EMPLEADOR / PROPONENTE**), certificación bajo la gravedad de juramento la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, en el que se acredite, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

B) **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado (**FORMATO No. 8 - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA - TRABAJADOR**), mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5**. <u>PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN</u>**

INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS:

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a) Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana (**FORMATO No. 9 - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**).).

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

b) Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida.
c) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado (**FORMATO No. 9 - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**), mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual se deberá anexar el (**FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN; O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:

El proponente deberá adjuntar alguno de estos documentos según corresponda:
En el caso de las personas naturales.

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
d) U otro documento que para el efecto determine la ley
e) Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

A) En el caso de las personas jurídicas

el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado (**FORMATO No. 10 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN - PERSONAS JURÍDICAS**), mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

B) Tratándose de proponentes plurales,

Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación bajo la gravedad de juramento, entregando un certificado (**FORMATO No. 11 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN - PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL**) junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA : Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, por lo que se deberá anexar con la oferta el (**FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

7. <u>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</u>

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural:

7.1. <u>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración</u>, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los "***CRITERIOS DE DESEMPATE***"; <u>o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración</u>, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado (**FORMATO No. 12 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS**), junto con los anexos correspondientes, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado (**FORMATO No. 12 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS**) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a)

del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que se deberá anexar con la oferta el (**FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MLPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:

a) **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el (FORMATO No. 13 - ACREDITACIÓN MIPYME), mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

b)**Preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales**, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el (**FORMATO No. 13 - ACREDITACIÓN MIPYME**), mediante el cual bajo la gravedad de juramento, se certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10**. PREFERIR AL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE, DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE SUS PAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, EFECTUADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR, O, LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL**:

Condición 1:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.**

Condición 2:

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- ✓ Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 de los "*CRITERIOS DE DESEMPATE*".

- ✓ La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

- ✓ Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**.** (**FORMATO No. 13 - ACREDITACIÓN MIPYME**).

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. <u>PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES</u>:

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de los "***CRITERIOS DE DESEMPATE***".

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. <u>UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE</u>:

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La **SUPERINTENDENCIA** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la **SUPERINTENDENCIA** debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La **SUPERINTENDENCIA** debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la **SUPERINTENDENCIA** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3o. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 4o. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 5o. Para acreditar las condiciones señaladas anteriormente el proponente debe realizarla conforme a los dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 *"Factores de desempate y acreditación"* del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. **La responsabilidad de la confidencialidad de los soportes documentales aportados corresponde al oferente al presentar su propuesta en el SECOP II, quienes deberán señalar tal condición**.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la **SUPERINTENDENCIA** garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 6o. El proponente **deberá allegar junto con su oferta los documentos con los que acreditará la información requerida para aplicar los criterios de desempate**. La omisión de la información requerida en este numeral para aplicar los criterios de desempate, **NO SERÁ SUBSANABLE** por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 7o. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo sea necesarios para acreditar alguno de los requisitos de desempate, **el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se entienda que subsana el criterio de desempate, el cual se reitera no es subsanable**. No obstante, los documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

FIN DEL CAPITULO

5. CAPITULO V- CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será por **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de garantías.

5.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de interventoría.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.CM-002-2025** forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección. y está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

5.4. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el contrato que se celebra se entiende que se suple la necesidad que tiene la **SUPERINTENDENCIA** y que satisface la misma.

5.5. RELACIÓN DE COLABORACIÓN

El contratista es plenamente consciente que con la firma del contrato adquiere la condición de colaborador de la **SUPERINTENDENCIA** y que en su condición de contratista estatal cumple una función social que le genera obligaciones en condición de buena fe exenta de culpa y en atención a su condición de experto en el área que se le contrata.

El contratista compromete su responsabilidad civil y penal por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos que las leyes colombianas estipulan.

5.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el ofertado por el proponente adjudicatario y en todo caso no podrá ser superior al presupuesto oficial estimado que corresponde la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 280.586.481,00),** incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

Para una distribución del presupuesto oficial por vigencias así:

Para la Vigencia 2025:

Por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS COP ($84.175.944,30)** incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

Para la Vigencia 2026:

Por un valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($196.410.536,70)** incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **INTERVENTOR** el valor del contrato por los servicios efectivamente prestados y/o productos entregados, de acuerdo con el valor de su propuesta económica de la siguiente manera:

a) Seis pagos mensuales hasta completar el 90% del valor de la Interventoría distribuidos así:

VIGENCIA 2025

Dos (2) pagos por mensualidades vencidas o proporcional al servicio prestado, cada uno hasta por el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS COP ($42.087.972,15)** para lo cual el INTERVENTOR deberá presentar la factura y demás documentación que se requiera, previa entrega del informe periódico de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

En todo caso el valor a pagar para la vigencia 2025 no podrá exceder la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS COP ($84.175.944,30).**

VIGENCIA 2026

Cuatro (4) pagos por mensualidades vencidas o proporcional al servicio prestado, cada una hasta por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS COP ($42.087.972,15),** para lo cual el INTERVENTOR deberá presentar la factura y demás documentación que se requiera, previa entrega del informe periódico de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

b) Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, es decir hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS COP ($28.058.648,10)** previo recibo a satisfacción y suscripción de las actas de recibo final y a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra objeto de la interventoría

Para este último pago el interventor deberá adjuntar:

- Informe Final de interventoría, con su respectivo seguimiento y control de las actividades realizadas, registro fotográfico del antes y después del as intervenciones, manual de mantenimiento, planos récord, en medio físico y magnético en formato DWG y PDF, memorias de intervención y de cálculo, bitácora y todos los otros soportes de resultados de la interventoría, en cumplimiento del numeral 3.2.2 INFORMES A PRESENTAR literal c.

- Acta de recibo final de los trabajos de Interventoría, suscrita por el interventor y supervisor.
- Acta de recibo final del contrato de obra objeto de Interventoría, suscrita por el Interventor y el contratista.
- Acta de liquidación del contrato de obra objeto de Interventoría, suscrita por el Interventor.

Nota: Los valores máximos establecidos para las vigencias 2025 y 2026 pueden disminuir de acuerdo con la oferta económica del proponente.

La entidad ajustara los valores de los pagos en el contrato respectivo de acuerdo con la distribución máxima por vigencias establecidas.

Requisitos generales para el pago de las mensualidades:

- Informe mensual del avance y porcentaje de obra ejecutada con sus respectivos gráficos, cuadros fotografías, análisis y comentarios de todos los aspectos, evaluaciones permanentes de las cantidades de obra ejecutadas e índices de gestión mensual, registro de las notas entre el interventor, el contratista de la obra y la SUPERINTENDENCIA, con sus respectivos anexos, en cumplimento del numeral 3.2.2 INFORMES A PRESENTAR literal b del Anexo Técnico - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.
- Informe SISO donde se describe las actividades de seguridad y salud en el trabajo realizadas (inducciones y capacitaciones), señalización, elementos de protección personal, registro de uso de EPP, orden y aseo, inspecciones preoperacionales, conclusiones y recomendaciones, con sus respectivos anexos.
- Certificación expedida por el revisor fiscal, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de todo el personal a su cargo y las planillas de aporte correspondientes.
- Factura correspondiente.

PARÁGRAFO 1°.-. El pago se efectuará al **CONTRATISTA** dentro de los días (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO 2°.-. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3°.-. Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4°. - La factura electrónica aprobada por el interventor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO 5°.-. El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al interventor del contrato.

PARÁGRAFO 6°. La **SUPERINTENDENCIA** liberará el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal no utilizado, una vez cumplidas las cláusulas de perfeccionamiento y ejecución. **(CUANDO APLIQUE).**

PARÁGRAFO 7°. La Superintendencia Financiera de Colombia liberará los saldos no ejecutados a la finalización del contrato. Para el efecto el Interventor del contrato, en caso de que advierta según las condiciones y ejecución del contrato, que procede la liberación de recursos que no vayan a ser obligados en la vigencia 2025, deberá certificar el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios prestados, el balance de obligaciones y pagos previstos, la inexistencia de cuentas pendientes o saldos a favor del contratista y que la liberación no afecta procedimientos de incumplimiento, multas o compensaciones a favor de la Entidad. Esta certificación será enviada, junto con la solicitud de liberación de saldos a la Subdirección Financiera con copia al Grupo de Contratos, para que proceda lo pertinente. **(CUANDO APLIQUE)**.

PARAGRAFO 8: El valor incluye todos los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del CONTRATISTA, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar, es importante aclarar que al considerarse un contrato conexo de obra se aplicará la retención por concepto de estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

5.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en la ley, las que se desprenda de la naturaleza del contrato, y las señaladas en las condiciones técnicas el contratista se obliga a:

1. Cumplir con todas las características y requerimientos técnicos establecidos en el Anexo técnico y demás documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento el "Anexo Técnico - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Dar cabal cumplimiento a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el

contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

9. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.

10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

12. Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a (2) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "ANEXO TÉCNICO - Numeral 7.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" y cumplir con el mismo tiempo de experiencia adicional.

13. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.

14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.

17. Mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, en caso de haberse obtenido puntaje por "vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal", para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

18. Mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje del personal nacional que dio lugar a la asignación de puntaje por Apoyo a la industria nacional.

19. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo;

20. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA.

21. Suscribir oportunamente el acta de Inicio del contrato juntamente con el supervisor del contrato, así como el acta de Liquidación con el Ordenador del Gasto.
22. Cumplir con lo descrito en el Manual de "NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. (A-MN-GTH-002).
https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/12824/contrataciones-12824/
23. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Financiera de Colombia.
24. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la duración del contrato y hasta la liquidación, sin costo adicional alguno para la Entidad.
25. Aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL bajo la norma NTC-ISO 14001:2015.
26. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y en especial deberá: 1. Dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental, lineamientos y política aplicable para la ejecución de las actividades contratadas por esta ENTIDAD. 2. Procurar el cuidado de los recursos naturales. 3. Mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar.
27. Revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información, una vez inicie la ejecución de contrato con el supervisor de éste dejando registro de lo revisado en un acta.
28. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
29. Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual

Nota 1: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES: de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, *"…los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos…"*.

5.9. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4. Proporcionar al **CONTRATISTA** la colaboración necesaria para el eficiente cumplimiento del servicio contratado.
5. Poner a disposición del **CONTRATISTA** lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

5.10. ECUACIÓN CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará manteniendo el equilibrio pactado entre las obligaciones bilaterales y sinalagmáticas de las partes establecidas al momento de la adjudicación y teniendo en cuenta la asignación de riesgos. En caso de que sobrevengan hechos imprevistos el contratista los hará conocer a la **SUPERINTENDENCIA** de forma inmediata a su ocurrencia. El contratista que alega la imprevisión deberá de demostrar que el hecho que la causa genera una perdida y la ecuación contractual se restablecerá a punto de no perdida atendiendo a lo ordenado por los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

5.11. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través de Coordinador del Grupo de Infraestructura y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC.

2. Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz A-PI-GCT-027, debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión.

3. Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

PARÁGRAFO. - En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

5.12. MECANISMOS DE COBERTURA

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo o c) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

1) Cumplimiento: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia y Vigencia: veinte por ciento

(20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

2) Calidad de los servicios: Para cubrir a la Entidad Estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Suficiencia y Vigencia por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia Cinco (5) años contados a partir del acta de entrega de la obra.

3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas.

Suficiencia y vigencia en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: VIGENCIA

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Plazo de ejecución del contrato	Cuantía equivalente a 200 SMMLV.

NOTA: El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la SUPERINTENDENCIA. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la duración del contrato y hasta la liquidación, sin costo adicional alguno para la Entidad.

5.13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

5.14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL contratista autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista**,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.15. MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y plazos la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Para establecer el atraso se conviene que el plazo de cumplimiento de las obligaciones está pactado en el cronograma que se incorpora a los documentos del proceso de selección o lo que el contratista convenga con el supervisor y que tiene carácter vinculante para los efectos de las multas.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista por parte del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las multas se causan desde el momento en que se produce el requerimiento por parte del supervisor del contrato quedando condicionadas en su exigibilidad al agotamiento del debido proceso que compruebe que existe razón para ellas; en caso de que en el entretanto del agotamiento del debido proceso el cumplimiento compelido se realice, perderán su objeto; en caso de actos administrativos de imposición de multas en firme, las mismas son título de recaudo suficiente para su cobro coactivo.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el contratista no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el contratista requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

5.16. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán asumidos por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

5.17. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El contratista asumirá el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que por ley le corresponda a ellos con ocasión del presente contrato.

5.18. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

5.19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que él y su representante no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA**.

5.20. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

5.21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación de común acuerdo y de no llegarse a acuerdos, en los dos (2) meses siguientes de manera unilateral por parte de la

SUPERINTENDENCIA mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

En caso de mutuo acuerdo, el acta final de liquidación es suscrita por la **SUPERINTENDENCIA**, el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. En este evento, en caso de desacuerdos el **CONTRATISTA** podrá firmarla con expresa y sustentada (s) salvedad (es) en que se consigne (n) las razones de su desacuerdo.

En el otro evento, si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **SUPERINTENDENCIA** que profiere el acto administrativo liquidatario motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si con posterioridad al vencimiento del tiempo que las partes se han dado para liquidar el contrato se llegase a acuerdos respecto a la liquidación, siempre que los mismos se produzcan dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo que las partes han fijado para liquidar, se podrá realizar el acta de liquidación de común acuerdo o la **SUPERINTENDENCIA** podrá expedir el acto administrativo unilateral de liquidación.

FIN DE CAPITULO

CAPITULO VI- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Atendiendo el requerimiento establecido por la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007, en su artículo 4, la **SUPERINTENDENCIA** estima algunos riesgos técnicos, operativos y administrativos que se corren particularmente en cada uno de los ítems objeto de contratación, se encuentran en la siguiente Matriz de Riesgos:

Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 11

Contrato: Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico al contrato que surja como resultado del proceso licitatorio SF.LP-0xx-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia."

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Afecta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
C2	General	Interno	Contratación	Falta de constitución o constitución tardía de la garantía única Aceptación de garantías que no se ajustan al contrato.	En primer caso, no se podría ejecutar el contrato. En segundo caso, se presentarían circunstancias de la ejecucion de los servicios y los consecuentes riesgos no cubiertos.	Cualitativa	1	4	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	3	4	BAJO	No	Grupo de contratos	A la entrega de las polizas	En la aprobación de las polizas	Realizando seguimiento continuo	Hasta la aprobación de la garantía
D3	General	Externo	Ejecución	Variación de los precios del mercado.	Eventualmente pueden alterar la estructura de los costos calculada por el contratista al momento de su propuesta	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	El contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Control constante a la ejecución del contrato.	Mensual durante la ejecución del contrato
D7	Específico	Externo	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Eventualmente puede alterar los cronogramas de ejecución del contrato suscrito.	Cualitativa	2	2	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	El contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Con el seguimiento de la ejecución del contrato.	Mensual durante la ejecución del contrato
D12	General	Externo	Ejecución	Imposición de nuevos tributos.	Podría incrementar el costo del bien y el servicio.	Monetaria	2	3	5	MEDIO	SFC	Aceptar el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	El contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	La SFC deberá revisar la regulación tributaria aplicable.	Mensual durante la ejecución del contrato
D29	Específico	Externo	Ejecución	Retraso en el cumplimiento del plan de trabajo y/o el esquema metodológico aprobado por el supervisor	Puede incurrir en el incumplimiento de entrega de los trabajos dentro del tiempo programado	Cualitativa	3	3	6	ALTO	Contratista	Evitar el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	El contratista y el s	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Con el seguimiento de la ejecución del contrato.	Mensual durante la ejecución del contrato
D35	General	Interno	Ejecución	Incumplimiento a la obligaciones suscritas en el cotrato por situaciones ajenas al contratisa	Incumplimiento en la programamción y del contrato	Cualitativa	3	4	7	ALTO	Contratista	Evitar el Riesgo	2	3	5	MEDIO	SI	El contratista y el s	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Con el seguimiento de la ejecución del contrato.	Mensual durante la ejecución del contrato

FIN DE CAPITULO

CAPITULO VII –
FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO NO. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para participar en el **PROCESO DE SELECCION CONCURSO DE MERITOS SF.CM-002-2025.**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: (*Nombre del proponente, del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal*) de acuerdo con el Pliego de Condiciones hacemos la siguiente propuesta para **PROCESO DE SELECCION CONCURSO DE MERITOS SF.CM-002-2025.** para << Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico al contrato que surja como resultado del proceso licitatorio SF.LP-003-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia.>> y en caso de que nos sea aceptada por la **SUPERINTENDENCIA** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que la propuesta presentada cumple con todos los requisitos establecido en el **ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS** del documento complementario del pliego de condiciones, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

2. Que conocemos la información general y demás documentos del **PROCESO DE SELECCION CONCURSO DE MERITOS SF.CM-002-2025** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

3. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido por la **SUPERINTENDENCIA** en el Pliego de Condiciones.

4. Que conocemos, entendemos, aceptamos y cumplimos todas las condiciones mínimas requeridas por la Entidad en el presente proceso contractual y en caso de adjudicación nos comprometemos a cumplirlas con ocasión de la ejecución del contrato.

5. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones que nazcan del mismo y a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

6. Que el Representante Legal del proponente, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

7. Que conocemos las adendas y todos los documentos del **PROCESO DE SELECCION CONCURSO DE MERITOS SF.CM-002-2025** y que aceptamos su contenido.

8. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

8.1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la **SUPERINTENDENCIA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

8.2. Que hemos verificado que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.** *(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).* En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la **SUPERINTENDENCIA**, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. So pena de rechazo.

8.3. Que la actividad, profesión u oficio es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos propios y el capital de trabajo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

8.4. Que ni la sociedad o su representante legal, se encuentran incluidos en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

9. Que conocemos y aceptamos las causales de rechazo contenidas en el numeral **2.6.**, del presente documento, en especial la contenida en el numeral 30, del mismo, en consecuencia, dentro del término establecido para el efecto y en cumplimiento de lo establecido en los documentos del proceso y el Decreto 1600 de 2024 enviaremos a la Entidad el Formato No. 15 debidamente diligenciado.

10. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Nota: La carta de presentación NO suple los requisitos contemplados y exigidos como criterio de calificación.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____

C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo Electrónico[33]: _____
Ciudad _____
Persona encargada o contacto: _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

[33] Al consignar el correo electrónico se acepta que el mismo sea el receptor de las comunicaciones y notificaciones que en el proceso de selección se surtan. El correo electrónico relacionado debe ser el registrado en la plataforma del SECOP II.

ANEXO NO. 2A

PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2024

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2024

ANEXO NO. 2B

PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado(a) con C.C _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), **durante los últimos seis (6) meses**.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2024

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA:_____
_

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA:

_____

ANEXO NO. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: _____ (*NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE*) domiciliado en _____, identificado con _____ (*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN*), quien obra en _____ (***1-*** *SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO;* ***2-*** *NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA*), quien(es) en adelante se denominará(n) **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **SUPERINTENDENCIA**, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante el Decreto 4327 de 2005, compilado por el Decreto 2555 de 2010, realizó el **PROCESO DE SELECCION CONCURSO DE MERITOS SF.CM-002-2025.** para < Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico al contrato que surja como resultado del proceso licitatorio SF.LP-003-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia.>>

SEGUNDO: Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano y de la **SUPERINTENDENCIA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de **EL PROPONENTE** participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: **i)** no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y **ii)** no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** durante el desarrollo del contrato.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma
C. C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO NO. 4

PRESENTACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

ANEXAR UNICAMENTE EN FORMATO EXCEL (*.xlsx)

[Ver anexo adjunto en Excel

ANEXO NO. 5
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

En desarrollo del objeto del contrato el **INTERVENTOR** se compromete con la **SUPERINTENDENCIA** al cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas y que son complementarios a las actividades pertinentes de interventoría descritas en las Características Técnicas del proceso licitatorio SF.LP-003-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia", así:

1. ASPECTOS GENERALES:

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de ejecución del proyecto. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las demás condiciones y productos correspondientes, así:

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, jurídicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial y legales del contrato objeto de interventoría.
3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista de obra en la ejecución del contrato su cierre y liquidación.
4. Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
5. Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y la Superintendencia a través del supervisor asignado.
6. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
7. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
8. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista de obra acorde con la realidad de la ejecución contractual.
9. Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
10. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del contrato.
11. inspeccionar los espacios a intervenir con el fin de conocer las diferentes áreas y efectuar las recomendaciones que se requieran en cuanto a ejecución y disposición de materiales en sitio, y seguridad en general de los trabajos.

2. ASPECTOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

El Interventor debe:

1. Presentar a la supervisión del contrato de interventoría, los programas detallados para la ejecución del contrato de obra (programa detallado de actividades, programa detallado del recurso humano), los cuales deben estar revisados y aprobados por la interventoría para su información y archivo. Los Programas detallados deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas y conteniendo la programación, para el respectivo seguimiento y control. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo:

a) Secuencia y duración de cada una de las actividades: ésta deberá incluir las actividades que preceden, actividades que siguen y actividades simultáneas, en todos los aspectos.
En esta secuencia se deben reflejar todas las acciones previas que intervienen en la ejecución de una actividad, tales como: pedido de equipos, llegada de equipos y materiales a la obra, suministro de personal especializado, alistamiento del sitio y demás acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las diferentes labores que se describen en el pliego de la licitación.

b) Indicación de inicio y final de cada una de las actividades, con el fin de cumplir con el plazo establecido por la Superintendencia, en la determinación de las fechas de inicio de las actividades se debe incluir las fechas de iniciación primera (IP) e iniciación última (IU), así como terminación primera (TP) y terminación última (TU).

c) La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.

d) Ruta crítica, con base en todo lo anterior, y de conformidad con la evidencia de fluctuaciones iguales a cero (0) es decir, actividades que no se pueden atrasar, las cuales son críticas, se debe trazar la ruta crítica de la ejecución de la obra.
En el evento de ocurrir algún atraso en la firma del acta de Inicio y el inicio de la obra, o de faltar alguno de los documentos descritos anteriormente, o el incumplimiento por parte del contratista de obra de alguna de las condiciones y términos del proceso previo, la interventoría se obliga a informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA con el fin de que se tramiten las medidas pertinentes.

2. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato de interventoría, las hojas de vida del personal de acuerdo con los perfiles exigidos para los profesionales definidos en los documentos de la convocatoria. Para la verificación se realizará la revisión de los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el INTERVENTOR o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma se verificarán los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

3. Contar con el equipo de profesionales requeridos para la ejecución de sus obligaciones contractuales.

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

3.1 PREVIOS AL INICIO DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA:

1. Suscribir conjuntamente con la SUPERINTENDENCIA el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA el acta de inicio del contrato objeto de interventoría.
3. Solicitar a la SUPERINTENDENCIA a través del supervisor, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
4. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
5. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al supervisor de la interventoría las aclaraciones del caso.
6. Revisar en detalle, el CONTRATO DE OBRA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA.
7. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
8. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los documentos de la convocatoria que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.
9. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Revisar la vigencia de todas las pólizas del contrato y cuando sea necesario solicitar la ampliación y/o modificación del plazo; así mismo, requerir al contratista antes del vencimiento, en un tiempo no menor de cinco (5) días hábiles, la entrega de estas.
Así mismo, entregar mensualmente y cuando la **SUPERINTENDENCIA** lo requiera, según se acuerde con el supervisor de la **SUPERINTENDENCIA**, un resumen de la vigencia de las pólizas.
11. Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato de obra. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
12. Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
13. Verificar y aprobar toda la documentación requerida del acta de Inicio del contrato objeto de interventoría.
14. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta de inicio del contrato para la aprobación de la supervisión.
15. Exigir y garantizar que durante el desarrollo de las obras que se programen en horas nocturnas, festivos y domingos o en horas no laborales, se cuente con la presencia de los residentes de obra y de seguridad HSE, tanto del contratista como de la interventoría, así como de todos los profesionales que se requieran en la ejecución de dichos trabajos.

3.2 DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

1. Cumplir y hacer cumplir del CONTRATISTA DE OBRA durante el desarrollo del contrato lo establecido en los documentos de la convocatoria referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
2. Sí el CONTRATISTA DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA SUPERINTENDENCIA.
3. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA y SUPERINTENDENCIA, las reuniones semanales de seguimiento a la ejecución del contrato, con la participación del director de obra, los residentes de obra, el personal de Interventoría, el supervisor del contrato de interventoría y demás personas que por su labor tengan incidencia en la ejecución. De cada reunión se elaborará la respectiva acta y será firmada por todas las personas que intervengan.
   Estas reuniones tendrán como fin analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad.
4. En estas reuniones se presenta el estado de avance del mismo, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
5. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la SUPERINTENDENCIA a través del supervisor, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al requerimiento.
6. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega a la SUPERINTENDENCIA y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.
7. Atender los requerimientos de la SUPERINTENDENCIA y el supervisor asignado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
8. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
9. Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la SUPERINTENDENCIA tenga acceso a la misma en cualquier momento.
10. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
11. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma

que LA SUPERINTENDENCIA cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

12. Adelantar cualquier otra actuación, necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.

13. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto a LA SUPERINTENDENCIA para la resolución final de las mismas.

14. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

15. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato, utilizando de guía los formatos de gestión de calidad de obra dados por la SUPERINTENDENCIA en el momento del inicio de la ejecución del contrato de interventoría, como son: Actas de iniciación de los trabajos, actas de reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones de la SUPERINTENDENCIA, actas de suspensiones, de terminación, de recibo final y liquidación de obra, las cuales deberán ser firmadas por las partes que intervengan.

16. Elaborar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión a la ejecución

17. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica.

18. Informar a la SUPERINTENDENCIA con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal de LA INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.

19. Poner en conocimiento de la SUPERINTENDENCIA y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

20. Suministrar de manera oportuna a LA SUPERINTENDENCIA toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.

21. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor y óptima ejecución del contrato.

22. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.

23. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios.

24. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE OBRA le solicitara adelantar de manera inmediata las gestiones que correspondan.

25. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos por LA SUPERINTENDENCIA a través del supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y

terminación del contrato y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3.2.2.

26. Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto, para el monitoreo y seguimiento integral de obra conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine.

27. Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.

28. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.

29. Solicitar mensualmente copia de las planillas de pago de EPS y ARL del personal que labora en el contrato y verificar el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales de los trabajadores.

30. Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que se presenten y puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que se debe seguir.

31. Cuando el contratista utilice procedimientos u operaciones que a juicio de la interventoría presenten riesgos para los trabajos, para el mismo contratista o para la SUPERINTENDENCIA o terceros, deberá recomendar la suspensión temporal del contrato hasta tanto no se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del interventor y de la SUPERINTENDENCIA.

32. Exigir al contratista de obra el cambio de equipos, dispositivos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

33. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración adicional, correctamente las obras de acuerdo con las especificaciones, diseños aprobados, planos y demás condiciones del contrato.

34. Cargar los documentos que correspondan, para efectos de surtir los tramites de pago del CONTRATISTA DE OBRA en el aplicativo que maneja la Entidad.

35. Cargar los informes de supervisión generados en la plataforma de SECOP II dentro del contrato derivado del proceso de licitación SF.LP-xx-2025.

3.2.1 ASPECTOS LOGÍSTICOS

a. Libro de obra

La interventoría deberá suscribir con el contratista de la obra un libro de obra, en donde se llevará una memoria diaria del personal presente en obra, con registro de nombre cedula y actividad desarrollada, así mismo todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos; en la misma se deberá registrar la visita de todas las personas que tengan que ver con el proyecto, y su ejecución.

La misma debe permitir la comprensión general de la obra y evidenciar el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.
Esta memoria deberá ser firmada por el director o el residente de la obra y por el director ó residente de la interventoría, adicionalmente debe estar foliado.
Al finalizar los trabajos en el informe final la interventoría deberá entregar como anexo este documento en su original, con las correspondientes notas de cierre firmadas por los profesionales ya mencionados.
En este documento, también servirá para advertir por escrito y oportunamente al residente del contratista de la obra sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra.

b. Reuniones de Evaluación

Semanalmente deberán celebrarse reuniones de evaluación del avance o comité de obra de los trabajos en la SUPERINTENDENCIA con la participación del director de obra, los residentes de obra, el personal de Interventoria, el supervisor del contrato de interventoría y demás personas que por su labor tengan incidencia en la ejecución. De cada reunión se elaborará la respectiva acta y será firmada por todas las personas que intervengan.
Estas reuniones tendrán como fin analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad.

c. Requerimientos de oficina

La interventoría deberá contar con los equipos apropiados para desempeñar sus labores dentro de la SUPERINTENDENCIA, tales como: computador, impresora, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en condiciones idóneas. La SUPERINTENDENCIA no será responsable por la pérdida o deterioro de los equipos del contratista.
Por lo demás, la SUPERINTENDENCIA suministrará hasta tres (3) superficies de trabajo, con sus respectivas sillas para uso permanente dentro de las instalaciones.

d. Control de calidad de los materiales

La interventoría deberá aprobar la totalidad de los materiales a emplear, previo a la ejecución y realización de actividades, para lo cual será su responsabilidad de acuerdo con su criterio técnico, exigir al contratista de obra el suministro de las muestras de los materiales para poder autorizar o no la utilización de los mismos, antes de iniciar la instalación.
En los casos que se requiera, y con el fin de garantizar la calidad de los materiales o la ejecución, la interventoría exigirá al contratista de la obra ensayos y pruebas de calidad; todos estos procesos serán a costo y cargo del contratista de la obra y los resultados deberán compartirse en las reuniones de seguimiento y anexarse a los informes mensuales de supervisión.
En el evento en que el contratista de la obra se tarde o no realice los ensayos y pruebas solicitados, el Interventor tiene la facultad de detener el pago del corte de obra hasta tanto no se realicen y entreguen dichos procedimientos.
Para la presentación del respectivo pago del corte de obra del contratista de la obra, se deberá adjuntar a la cuenta mensual copia de los resultados de los ensayos o pruebas llevados a cabo.

3.2.2 INFORMES A PRESENTAR

a. Informe semanal: La interventoría deberá presentar semanalmente un informe de ejecución a través del correo dirigido al supervisor de interventoría, este informe está conformado por los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, avance y registro fotográfico. El Informe deberá presentarse el primer día hábil de la semana.

b. Informe mensual: La interventoría deberá presentar mensualmente un informe de ejecución en medio escrito y en medio magnético a través del aplicativo ORION de la SUPERINTENDENCIA.
La interventoría entregará el resumen ejecutivo con la información general del contrato y avance acompañados por: gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios en todos los aspectos. El informe debe incluir una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutadas e índices de gestión mensual. Se incluirá el registro de las notas que sean cruzadas entre el interventor, el contratista de la obra y la SUPERINTENDENCIA, deberá estar conformado por los siguientes anexos:

- Anexo Administrativo: Detalle del estado general del contrato, el control de la programación, las actas suscritas en el periodo y la correspondencia entre el contratista de la obra y el interventor.
- Anexo Técnico: Avance de obra expresado en unidades de medición según actividad, atención a quejas, daños a terceros, redes de servicio, control de equipos y los resultados a las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, cumplimiento ambiental y social y de aseguramiento de calidad.
- Anexo Financiero: actas de recibo parcial, actas de ajuste en caso de que aplique.
- Anexo: Seguimiento fotográfico del avance de la obra.

c. Informe final: Una vez finalizado el contrato, la interventoría entregará a la SUPERINTENDENCIA un informe final, en medio escrito y magnético a través del aplicativo ORION de la SUPERINTENDENCIA, cuyo contenido deberá comprender como mínimo:

- Aspectos generales del contrato.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (periodo de ejecución, frentes de trabajo).
- Seguimiento fotográfico total de la ejecución.
- Balance económico del contrato (cantidades de obra definitivas, costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Garantías de los elementos instalados, en documento Original y debidamente firmadas en original.
- Planos récord definitivos, detalles constructivos, cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, debidamente firmados tanto por los profesionales del contratista de la obra que intervinieron, como por los profesionales de la interventoría, acompañada de la copia de la respectiva matrícula profesional de los mismos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones efectuadas sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que

se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte a futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento y de la obra en general.
- Libro de obra
- Cumplimiento de los pagos a seguridad social del contratista de obra.
- Ensayos y /o pruebas de calidad efectuadas si hubo lugar a las mismas.
- Pólizas actualizadas a la fecha de recibo de obra.
- Cronograma final del proyecto en el cual se muestren todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvos por todo concepto del contratista de la obra con los subcontratistas.

3.3 ASPECTOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

El **INTERVENTOR** debe:

1. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).
2. Elaborar y suscribir el Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de veinte 20 días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato y remitirla a LA SUPERINTENDENCIA para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
3. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
4. Realizar acompañamiento y dar trámite oportuno a los requerimientos que se formulen por parte de la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión del contrato, en relación con la aplicación de cláusulas contractuales por presuntos incumplimientos de obligaciones por parte del contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato cumpliendo los plazos que se le señalen para responder a los mismos, realizando informes, tasaciones, reclamaciones ante compañías aseguradoras entre otros.

4. ASPECTOS JURÍDICOS DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

El **INTERVENTOR** debe:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al CONTRATISTA DE OBRA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE OBRA no realice las ampliaciones a que haya lugar, LA INTERVENTORÍA deberá informar a LA SUPERINTENDENCIA de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
3. Entregar información a la SUPERINTENDENCIA a través del Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
4. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la

ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE OBRA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.

5. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. Poner en conocimiento a la SUPERINTENDENCIA y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

El **INTERVENTOR** debe:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
2. Asegurar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en los documentos Anexos al proceso objeto de la presente interventoría.
3. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a LA SUPERINTENDENCIA, para su evaluación y aprobación. Para tal efecto el interventor deberá emitir un concepto técnico con las respectivas recomendaciones. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque ese hecho generará que la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser de LA INTERVENTORÍA.
4. Emitir los conceptos que LA SUPERINTENDENCIA, solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
5. Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
6. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.
7. Revisar y aprobar el diseño propuesto por parte del CONTRATISTA DE OBRA para el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y a transeúntes internos y externos.
8. Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el contratista de obra solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a los mismos; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen y promover conjuntamente medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas

oportunas a LA SUPERINTENDENCIA a través del supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a LA SUPERINTENDENCIA le corresponden.

9. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, LA INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente a LA SUPERINTENDENCIA.

10. Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.

11. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a la SUPERINTENDENCIA y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

12. Abrir, llevar y tener la custodia del libro de obra o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del INTERVENTOR como el personal del CONTRATISTA DE OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, novedades, órdenes, instrucciones impartidas y trabajos diarios durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.

13. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

14. Revisar las solicitudes de adición, prórrogas, modificaciones, suspensiones, reiniciación, liquidación, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a LA SUPERINTENDENCIA. Adicionalmente, deberá elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación.

15. Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.

16. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE OBRA sean iguales o superiores a las establecidas en los documentos anexos al proceso objeto de la presente interventoría.

17. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la SUPERINTENDENCIA a través del supervisor designado. Le está prohibido al INTERVENTOR aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la SUPERINTENDENCIA haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del INTERVENTOR y del CONTRATISTA DE OBRA.

18. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.

19. Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para iniciar la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

20. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, LA INTERVENTORÍA exigirá al CONTRATISTA DE OBRA efectuar las pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA DE OBRA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas no cumplan con los resultados, LA INTERVENTORÍA deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

21. Solicitar la reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas, sin ningún costo para la entidad.

22. Verificar y garantizar la disposición final de los residuos cumpliendo con la normatividad.

23. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la SUPERINTENDENCIA a través del supervisor asignado.

24. Poner en conocimiento de LA SUPERINTENDENCIA y al Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de Interventoría.

25. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.

26. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas sin que esto implique una modificación contractual, en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.

27. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.

28. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.

29. Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente.

30. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.

31. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con esto.

32. Teniendo en cuenta la programación inicial del proyecto, la cual permite comparar el avance real vs. el avance planificado, el interventor deberá hacer seguimiento semanal a la programación con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas.

33. Durante la Ejecución de Obra, el INTERVENTOR, deberá aplicar una jornada de trabajo en iguales condiciones a las exigidas al contratista de obra

34. Revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA DE OBRA, antes de la suscripción del acta de inicio.

35. Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista, si se llega a requerir alguna modificación al alcance del mismo, el interventor deberá verificar que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido la formulación del presupuesto o análisis de precio unitario propuesto, que no se encuentre dentro de la lista de precios unitarios efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.

36. Aprobar pagos al CONTRATISTA DE OBRA de los suministros, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte del INTERVENTOR.

37. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes componentes de ejecución.

38. En caso de requerirse, revisar y aprobar los ajustes, complementaciones, aclaraciones o modificaciones al diseño y todas las soluciones técnicas que plantee el contratista de obra, con el personal dispuesto en el presente documento.

39. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y el normal desarrollo de las obras y los contratos.

40. Atender las solicitudes de reclamaciones que pudiere presentar el contratista de la obra acompañadas de los diferentes conceptos y justificaciones, y de ser el caso, tramitar ante el supervisor de la SUPERINTENDENCIA con máximo dos (2) días hábiles de recibidas.

41. Sugerir y dar a consideración de la **SUPERINTENDENCIA**, en caso de que la realización de los trabajos así lo requiera, todos los aspectos técnicos, que a su juicio y experiencia profesional puedan contribuir a mejorar la ejecución del contrato supervisado.

42. Atender y desarrollar oportunamente todos los demás aspectos técnicos que sean pertinentes para la correcta ejecución de los trabajos objeto del proceso licitatorio SF. LP-0XXX-2025.

Mayores cantidades de obra: En el caso de identificarse en desarrollo de la ejecución mayores cantidades de obra necesarias para cumplir con la ejecución idónea de los trabajos, éstas deberán ser justificadas técnica y económicamente por el interventor del contrato con los costos correspondientes, conforme los valores unitarios cotizados en la propuesta, para la respectiva aprobación.
La SUPERINTENDENCIA evaluará la solicitud y efectuará los trámites presupuestales correspondientes y adelantará el proceso Administrativo a que haya lugar.

Actividades no previstas:

En caso de identificarse en el desarrollo de la ejecución de los trabajos la necesidad de adelantar actividades no previstas, el interventor del contrato deberá justificar por escrito la necesidad de ejecución de las mismas, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión.

Posteriormente, el supervisor del contrato de interventoría llevará a cabo la revisión y dará el visto bueno de la viabilidad de la solicitud, para los trámites administrativos correspondientes.

Para poder adelantar este trámite se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La actividad no prevista no debe coincidir con ninguna de las inicialmente contratadas, de igual manera no deben tener ninguna equivalencia técnica con las contractuales iniciales.
- La descripción de la actividad no prevista deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que la regula.
- Para el cálculo del valor de estas actividades no previstas se deberán tomar los valores de los insumos, herramienta, cuadrillas y transporte con base en los APU´S (Análisis de precios unitarios) del contrato.
- Para la aprobación de los precios de estas actividades se deben utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de presentación de la solicitud de actividades no previstas, para lo cual el contratista deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones donde se establezcan los valores detallados de la actividad a aprobar incluido su correspondiente análisis comparativo y que los costos elegidos sean los más favorables. Por su parte, la Interventoría realizará un estudio de mercado comparando las cotizaciones presentadas por el contratista con otras conseguidas por este, para determinar el menor precio ofertado.
- La interventoría, una vez aprobadas las actividades y previo a la ejecución de las labores, procederá a solicitarle a la SUPERINTENDENCIA adelantar los tramites presupuestales respectivos y el(los) acto(s) administrativo(s) pertinente(s).

Modificaciones o adiciones:

En caso de requerir modificaciones o adiciones que impliquen mayores valores o plazos, las mismas se deberá remitir máximo veinte (20) días hábiles antes de establecerse la situación a modificar al supervisor de la SUPERINTENDENCIA, lo siguiente:

- Causas y justificaciones técnicas de la modificación.
- Concepto técnico de la interventoría firmado por el Director de Interventoría y los asesores que competan.
- Estudio de mercado adjuntando las cotizaciones de las actividades a desarrollarse donde se evidencie el precio del mercado.
- Modificación a la programación aprobada, debidamente justificada
- Valores adicionales requeridos.

Ninguna modificación podrá ser ejecutada sin el respectivo documento de aprobación emitido por la **SUPERINTENDENCIA**.

La ejecución de estas labores no podrá adelantarse hasta tanto no sean aprobados por parte de la SUPERINTENDENCIA todos los trámites internos y de disponibilidad presupuestal.

5. ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES

El **INTERVENTOR** debe:

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
2. Elaborar junto con el CONTRATISTA DE OBRA las actas de avance en la ejecución.
3. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y la normatividad vigente.
4. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
5. Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
6. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes.
7. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
8. Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE OBRA.
9. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
10. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
11. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
12. Tramitar y aprobar en la plataforma SECOPII los documentos que se requieran para el pago de las facturas del contrato de obra que resulte del proceso licitatorio SF.LP-XXX-2025; corte de obra, conforme a lo establecido en el literal <D. SEGUIMIENTO A LA EJECUCÍÓN DEL CONTRATO, III. Documentos de supervisión del contrato:> de la <Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf
13. Tramitar ante el Grupo de Contabilidad los pagos de cortes de obra, con todos los documentos de soporte: factura, corte de obra, copia del contrato, certificado de cumplimiento y demás documentos que se requieran para el pago.
14. Realizar todas las demás actividades de tipo financiero que garanticen una correcta ejecución del objeto a contratar y gestionar en tiempo la balanza de pagos del contrato electrónico en la plataforma de SECOP II.
15. Cargar los informes de supervisión generados en la plataforma de SECOP II dentro del contrato derivado del proceso de licitación SF.LP-XXX-2025.

6. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

6.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La SUPERINTENDENCIA exige como mínimo el siguiente personal para la realización de la interventoría, el cual es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MINIMA (OFERTA) Esta es la formación y experiencia mínima requerida que será evaluada de acuerdo a la verificación de las condiciones técnicas, de no ser cumplida, la oferta será rechazada					
ROL	**CANT**	**PERFIL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**PORCENTAJE Y TIEMPO MÍNIMO DE DEDICACIÓN**
Director de Interventoría	1	**Título de pregrado Núcleo Básico:** Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Graduado. **Título de Postgrado en:** Dirección, gerencia, gestión o administración de proyectos. Graduado. (mínimo especialización)	Deberá acreditar experiencia básica, así: Experiencia mínima de siete (7) años a partir de la emisión de la Tarjeta Profesional.	Deberá acreditar experiencia especifica, así: Mínimo cinco (5) certificaciones de experiencia en proyectos de interventoría de soluciones de infraestructura tecnológica, seguridad electrónica, telecomunicaciones, instalaciones eléctricas, como director de proyectos de interventoría que sumadas tengan una ejecución de mínimo 3.000 M2 en interventoría.	50%

Residente de Interventoría	1	**Título de pregrado Núcleo Básico**: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines Graduado.	Deberá acreditar experiencia básica, así: • Experiencia mínima de cinco (5) años a partir de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar experiencia especifica, así: Mínimo tres (3) certificaciones de experiencia en proyectos de interventoría en implementación de Sistemas de Detección de Incendios que sumadas tengan una ejecución de mínimo 2.000 M2 en interventoría. La certificación debe contener como mínimo • Certificación de experiencia en coordinación de proyectos de seguridad electrónica y/o telecomunicaciones • Certificado de experiencia en coordinación de equipos de trabajo en proyectos ejecutados a nivel nacional.	100%
Asesor implementación de seguridad y aseguramiento tecnológico e informático	1	**Título de pregrado Núcleo Básico**: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines,	Deberá acreditar experiencia básica, así: • Experiencia mínima de tres (3) años a partir de la tarjeta profesional para lo cual debe aportar al menos una certificación de un fabricante de sistemas de seguridad electrónica, que certifique entrenamiento en Sistema de Detección de incendios.	Deberá acreditar experiencia especifica, así: • Certificación del fabricante a nivel profesional y especialista en la Instalación, administración, configuración y soporte de los equipos ofertados. • Certificaciones de experiencia mínima de dos (2) Proyectos en implementación de soluciones de seguridad Electrónica, cuyo proyecto dentro del alcance contenga Detección de incendios.	50%

Coordinador Especialista en SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	1	**Título de pregrado:** **Núcleo Básico** del Conocimiento ingeniería civil, ingeniería industrial y/o ambiental o arquitecto, según el SNIES del Ministerio de Educación Nacional. Y Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo - HSE, expedida por las secretarias departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces.	Deberá acreditar experiencia básica, así: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional como supervisor o residente de obras HSE, contados a partir de la fecha de expedición de la Licencia como HSE, la cual deberá anexar.	Deberá acreditar experiencia especifica, así: Acreditar como mínimo dos (2) certificaciones de experiencia en interventoría de obras como Residente HSE de obras civiles similares al objeto del presente proceso, que sumadas tengan una ejecución de mínimo 2.000 M2 de construcción o interventoría.	100%

6.2 PERSONAL ADICIONAL QUE SE REQUIERA:

La interventoría deberá tener en cuenta en su propuesta, que adicionalmente a los requerimientos técnicos y de personal, se deberá contar con todo el personal experto que a juicio de la ejecución se requiera para realizar la supervisión de calidad, sin ningún costo adicional para la SUPERINTENDENCIA.

Una vez la SUPERINTENDENCIA apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la SUPERINTENDENCIA, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la SUPERINTENDENCIA el personal deberá reemplazarse por personal de iguales o superiores calidades a las aprobadas inicialmente y/o a los requisitos descritos en el presente documento.

La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, el personal deberá reemplazarse por personal de iguales o superiores calidades a las aprobadas inicialmente.

El equipo de la interventoría deberá permanecer en la ejecución de los trabajos, sean entre semana o fines de semana y festivos y en horarios nocturnos, sin costo adicional para la SUPERINTENDENCIA.

7. REQUERIMIENTOS DE OFICINA

La interventoría deberá contar con los equipos apropiados para desempeñar sus labores dentro de la SUPERINTENDENCIA, tales como: computador, impresora, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en condiciones idóneas. La SUPERINTENDENCIA no será responsable por la pérdida o deterioro de los equipos del contratista.

Por lo demás, la SUPERINTENDENCIA suministrará hasta tres (3) superficies de trabajo, con sus respectivas sillas para uso permanente dentro de las instalaciones.

8. ESPECIFICACIONES EN HIGIENE, SEGURIDAD Y AMBIENTE

8.1 Seguridad Industrial

La interventoría deberá cumplir con todas las normas y protocolos de Higiene, Seguridad Industrial y Ambiente vigentes, establecidas en la ley, tanto como para el personal de interventoría, como para el contratista a supervisar, así como del Manual de Normas de Seguridad de la SUPERINTENDENCIA para Contratistas y Subcontratistas de la SUPERINTENDENCIA– (A-MN – GTH - 002 – Normas de Seguridad SFC v4), el cual puede ser consultado en el enlace:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/12824/contrataciones-12824/

Para lo cual en los valores que se coticen se deberá incluir los costos a que haya lugar, con ocasión del cumplimiento de las Normas de Seguridad exigidas.

Debido a la naturaleza del contrato todo el personal de la interventoría deberá tener vigente la certificación de trabajo en alturas, sea de tipo administrativa u operario, documentación que deberán presentar al inicio del contrato.
De igual manera, se deberá entregar al inicio del contrato y mensualmente al supervisor de la SUPERINTENDENCIA, la copia del recibo de pago de la afiliación a una EPS y a una ARL de todo el personal de interventoría.
Ningún profesional o trabajador podrá ingresar a la SUPERINTENDENCIA sin la respectiva afiliación a una entidad de salud y de riesgos profesionales (sistema de seguridad social, ley 100 de 1993).
Estos documentos podrán ser exigidos por la SUPERINTENDENCIA en cualquier momento.
Adicionalmente, teniendo en cuenta la actual situación y de acuerdo con los protocolos establecidos en la SUPERINTENDENCIA el interventor de la obra deberá dotar a todo su personal de los equipos de seguridad requeridos sin costo adicional para la SUPERINTENDENCIA, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente que sobre el particular sean impartidas por las autoridades competentes, cuya aplicación será objeto de revisión previo al inicio de actividades y durante la ejecución del contrato.

8.2 Elementos de protección personal:

El contratista debe suministrar desde el inicio de las labores objeto del contrato, los siguientes elementos de protección personal EPP:

- Casco y barbuquejo,
- Gafas y tapabocas
- Calzado antideslizante con punta de acero,
- Ropa o chaleco de trabajo con el nombre de la empresa.

En todo caso, la totalidad de los EPP deberán estar enmarcados en las normas de Gestión HSE, así como del Manual de Normas de Seguridad de la SUPERINTENDENCIA.

ANEXO No.6 -

CARTA INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Señores
Superintendencia Financiera de Colombia
Bogotá, D.C.

El suscrito [Nombre del profesional postulado] identificado con C.C n°. [Número de identificación], manifiesto mi compromiso en trabajar en el estudio objeto del concurso de méritos No. , en el evento de salir favorecidos con la adjudicación del contrato: (i) a desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) a desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas y al ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS ACTIVIDADES Y CONDICIONES MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del contrato y a (iii) asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.

Asimismo, certifico que:

01. Conozco y acepto la postulación al perfil de [Rol al que se está postulando], que el proponente ha realizado.
02. Que he leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el perfil al que he sido propuesto.
03. Que prestaré mis servicios para el proponente [Nombre del proponente] como parte del equipo de trabajo, en caso de que su oferta resultare adjudicataria del presente proceso.
04. Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente proceso de concurso de méritos.
05. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley.

Por último, declaro bajo gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley y la Constitución Política y ni en conflicto de interés alguno para hacer parte del equipo de trabajo en el presente estudio.

Atentamente,

Nombre
Cédula de Ciudadanía
Dirección
Teléfonos
Correo electrónico
Ciudad

[NOTA: En el evento que el presente anexo no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por la SUPERINTENDENCIA, por lo que se asignará al proponente la condición de NO habilitado.]

ANEXO NO. 6A

PRESENTACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

ANEXAR UNICAMENTE EN FORMATO EXCEL (*.xlsx)

[Ver anexo adjunto en Excel]

ANEXO No. 6 B

EXPERIENCIA ADICIONAL EN EQUIPO DE TRABAJO. MÁXIMO 50.5 PUNTOS.

ANEXAR UNICAMENTE EN FORMATO EXCEL (*.xlsx)

[Ver anexo adjunto en Excel]

ANEXO No. 7

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 38 PUNTOS)

ANEXAR UNICAMENTE EN FORMATO EXCEL (*.xlsx)

[Ver anexo adjunto en Excel]

ANEXO NO. 8

ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

CONDICIÓN 1 y 2 (PERSONA JURÍDICA)
[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]
REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:

Estimados señores

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador], identificados con [Indicar los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Mencionar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) condiciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[CONDICIÓN 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.]
Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo de mujeres que han tenido participación durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre	Tipo de documento de identificación	Número de documento de identificación	Porcentaje de participación en el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

del Proceso de Selección			
TOTAL PARTICIPACIÓN DE MUJERES DURANTE AL MENOS EL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR			[Calcular el total del porcentaje de mujeres durante al menos el último año anterior]

De igual forma, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica han pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año/) desde que se cumple con dicha condición.]
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 202___

_____ _____
Representante Legal Revisor Fiscal o Contador según corresponda

[**CONDICIÓN 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[34] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.]**
En el siguiente cuadro, relaciones solamente los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, junto con los datos de identificación y el tiempo de vinculación:

Nombre completo	Tipo de documento de identificación	Número de documento de identificación	Sexo		Nombre Cargo Directivo	Tiempo de vinculación en este cargo
			H	M		
TOTALES			Total hombres	Total mujeres		

[34] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador

Nota: si alguna mujer ha cambiado de cargo, puede utilizar reglones adicionales para registrar la información de los cargos anteriores y tiempo de vinculación. Estos renglones adicionales no deben sumar al total de mujeres registrado al final.
Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Para los efectos de esta certificación, son empleados del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones, escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 202__

_____ _____

Representante Legal Revisor Fiscal o Contador según corresponda

[CONDICIÓN 3 (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir el objeto del proceso de selección]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo

2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con el NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.En constancia, se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ del 202__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural]

CONDICIÓN 4 (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Indicar el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Mencionar la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa], ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 202__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa)

ANEXO NO. 9 A
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este anexo **ÚNICAMENTE** debe ser diligenciado por los proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los proponentes plurales integrados por estos. En ningún caso el anexo debe diligenciarse por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

REFERENCIA:

Proceso **SF.CM-002-2025** cuyo objeto es: Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico al contrato que surja como resultado del proceso licitatorio SF.LP-003-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia."

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente - persona jurídica] o [Nombre del proponente-persona natural] o [Nombre del representante del proponente Plural] en adelante el "proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta y ocho por ciento (88%) del total del equipo de trabajo exigido de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Opción 1. Esta opción **ÚNICAMENTE** puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país, de lo contrario se debe eliminar:

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla

de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente:

Nombre del Proponente _____
Nombre Representante Legal _____
C. C. _____ de _____

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 20

ANEXO NO. 9 B

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este anexo **NO** debe ser diligenciado por proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los proponentes plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

REFERENCIA:

Proceso **SF.CM-002-2025** cuyo objeto es: Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico al contrato que surja como resultado del proceso licitatorio SF.LP-003-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia."

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente - persona jurídica] o [Nombre del proponente-persona natural] en adelante el "proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total del equipo de trabajo exigido de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente:

Nombre del Proponente _____
Nombre Representante Legal _____
C. C. _____ de _____

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2025

ANEXO NO.10

(Anexo 10 Acreditación de vinculación laboral de personas con discapacidad)

ANEXAR UNICAMENTE EN FORMATO EXCEL (*.xlsx)

(Ver anexo adjunto en Excel)

ANEXO NO. 11

MINUTA DEL CONTRATO - CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** y **(El nombre del contratista)** quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido pactar las siguientes cláusulas adicionales al contrato **(Número del contrato),** suscrito por las partes en la plataforma del SECOP II:

PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones o Invitación electrónica y su documento complementario, el **CONTRATISTA** se obliga a: **(Señalar las obligaciones del contratista). PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con toda autonomía técnica y profesional y, por tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la **SUPERINTENDENCIA** y el mismo. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA. -** La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** la remuneración convenida en la forma establecida en el presente contrato**; 2)** Proporcionar al **CONTRATISTA** la colaboración necesaria para el eficiente cumplimiento de los servicios contratados**; 3)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual**; y 4)** Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA,** siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato **(Si aplica).TERCERA.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.-** La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del **(Indicar el cargo de la persona que realizará la supervisión)** y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: **1)** Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables; **2)** Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y **3)** Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato. PARÁGRAFO. - En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la SUPERINTENDENCIA, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.”**CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será **(señalar el plazo de ejecución del contrato),** contado a partir de la suscripción **(señalar si es a través de acta o comunicación)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**QUINTA. - VIGENCIA. -** La vigencia del presente contrato será (Señalar la vigencia del contrato si aplica). **SEXTA. - FORMA DE PAGO. -** La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato (**señalar la forma de pago). PARÁGRAFO 1°.-** El pago se efectuará a través de la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la factura electrónica por parte del supervisor del contrato, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción. **PARÁGRAFO 2°.-** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar

documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 3°.-** La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO** 4°.- El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II a nombre de la sociedad (Nombre del contratista), o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 5°.-** La factura deberá indicar, para efectos del impuesto de Industria y Comercio, la actividad económica, industrial o profesional del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 6°.- RUT.-** El CONTRATISTA (Es o no es) responsable del IVA. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN AL PLAN ANUAL DE CAJA. -** El valor que la **SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por este contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que se efectúen en el presupuesto de rentas y recursos de capital para la **SUPERINTENDENCIA**, y se pagará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del **(indicar el(los) año(s) fiscal(es))** con sujeción al Plan Anual de Caja PAC. **OCTAVA. - MULTAS. -** En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior, salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO. -** La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago. **NOVENA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad (Si aplica) o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA,** se hará efectiva la

garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DÉCIMA. - INDEMNIDAD. -** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas. conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO. -** El personal será escogido libremente por el **CONTRATISTA** en su condición de empleador, y entre dicho personal y la **SUPERINTENDENCIA** no existirá vínculo jurídico o laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **DÉCIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL. -** El presente contrato estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. El juez competente para conocer las controversias derivadas de este contrato, de su ejecución y cumplimiento, será el de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA TERCERA. - ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. -** En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes son los riesgos previsibles a tener en cuenta dentro de la presente contratación: **(Se incluye el cuadro de los riesgos del proceso A-PI-GCT-027 Plantilla matriz de riesgos contractuales). DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : **1)** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **2)** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; **3)** A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **4)** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **5)** A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **6)** Informar a cada uno de

sus empleados o contratistas que deban necesaria y razonablemente tener acceso a información clasificad o reservada la naturaleza de la misma; **7)** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **8)** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información. **DÉCIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - EL CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable. **DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal (Incluir número y fecha del CDP) expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA**, el pliego de condiciones o invitación electrónica del proceso SF.(Indicar número del proceso), el documento complementario del mismo, las adendas al pliego (Si aplica), las respuestas dadas a las preguntas formuladas a los interesados respecto del prepliego y pliego o invitación, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, y demás documentos que se elaboren en la ejecución y liquidación (Si aplica) del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DÉCIMA NOVENA. - EJECUCIÓN. -** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía (Si aplica) y el registro presupuestal correspondiente por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

NOTA No. 1: LA PRESENTE MINUTA PODRÁ SER MODIFICADA, ADICIONADA O ACLARADA POR LA SUPERINTENDENCIA, DE MANERA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA No. 2: EL CONTRATO SERÁ ELECTRÓNICO, ELABORADO POR LA SUPERINTENDENCIA Y FIRMADO POR LAS PARTES DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y ESTARÁ CONFORMADO POR LAS INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PLATAFORMA Y POR LAS CLAUSULAS ADICIONALES SEÑALADAS EN ESTE ANEXO.

(EL CLAUSULADO PODRÁ SER MODIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA)

FORMATO No. 1

FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliada en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- del --------- otorgada en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por --------, mayor de edad y vecino de ----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- del ------ otorgada en la Notaría ----- de---------- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONSORCIO:
_____

para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso **SF.CM-002-2025** cuyo objeto: Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico al contrato que surja como resultado del proceso licitatorio SF.LP-003-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia." **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA. QUINTA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA.- DURACIÓN:** Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación

del contrato. **SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que la **SUPERINTENDENCIA,** puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------. **OCTAVA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a ————————, identificado con C.C. No. ———————— como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. **NOVENA.- FACTURACIÓN:** En cumplimiento de la normatividad vigente en especial lo contenido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen nuestra facturación se realizará de la siguiente forma: (*señalar si la facturación se realizará de forma separada o conjunta indicando claramente el (los) integrante (s) que facturarán, número de NIT y el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o Unión temporal en caso de facturar a nombre del mismo*)

Nota 1: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Para constancia se firma a los _____

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

FORMATO No. 2

FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ---------- constituida mediante Escritura Pública No.-------- del ----- otorgada en la Notaría ---- de ----------, representada en éste acto por ---------- mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No.---------- de ----------, quien obra en su carácter de ---------- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.---------del ----- otorgada en la Notaria ---- de -----, mayor de edad y vecino de ---------- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de --------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso **SF.CM-002-2025**, cuyo objeto . Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico al contrato que surja como resultado del proceso licitatorio SF.LP-003-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia." **SEGUNDA:** La Unión Temporal se denomina _____ y está conformada por los siguientes integrantes, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato[35]	**Compromiso (%)[36]**	**Nombre del integrante a cargo de la actividad**
(*El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato*)	(*Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar*) (*En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más integrantes se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada uno de ellos*)	

TERCERA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **CUARTA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y

[35] La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
[36] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a los integrantes que la conforman en los términos de responsabilidad previstos en el presente documento. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la señalada en la cláusula primera del presente documento. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA. QUINTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **SEXTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SÉPTIMA.- DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **LA SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse a la siguiente dirección---------- ----- **NOVENA.- REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ---------- -------- como representante de la misma, quien queda recubierto de todas las potestades inherentes al mandato. **DÉCIMA.- FACTURACIÓN:** En cumplimiento de la normatividad vigente en especial lo contenido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen nuestra facturación se realizará de la siguiente forma: (*señalar si la facturación se realizará de forma separada o conjunta indicando claramente el (los) integrante (s) que facturarán, número de NIT y el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o Unión temporal en caso de facturar a nombre del mismo*)

Para constancia se firma en ----------a los --------

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

FORMATO No. 3
(DESEMPATE)

PREFERIR LA OFERTA DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS

Nota: Para efectos de acreditar el origen nacional de los servicios para efectos de aplicar la causal de desempate prevista en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

FORMATO No. 4
(DESEMPATE)

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

(*Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información vertida en este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento*)

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO SF. CM-002-2025

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*) identificada con el NIT (*Incluir el NIT*), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

De igual forma, se anexan los documentos que acreditan la condición indicada de cada una de las mujeres que participan en la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

(Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda)

FORMATO No. 5
(DESEMPATE)

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO SF.CM-002-2025

De conformidad con las reglas establecidas para seleccionar los oferentes que acrediten las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la información suministrada debe contar con un tratamiento de datos sensibles, manifiesto que he sido informado por parte de la **Superintendencia Financiera de Colombia**, en adelante **SUPERINTENDENCIA** de lo siguiente:

1. La **SUPERINTENDENCIA** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el documento complementario del pliego de condiciones electrónico, relacionados con la acreditación de ser: (*víctima de violencia intrafamiliar, o persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas*).

FINALIDAD	AUTORIZA	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de (*víctima de violencia intrafamiliar, o persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas*).		

2. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el documento

complementario al pliego de condiciones electrónico, relacionados con la acreditación de ser (*víctima de violencia intrafamiliar, o persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas*).

DERECHOS DEL TITULAR

Los derechos que como titular de los datos tengo, son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por la **SUPERINTENDENCIA** para la atención al público, la línea de atención +57 6015940200 Ext. 1132, el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co y el edificio sede de la **SUPERINTENDENCIA**, ubicado en la Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Contratos) en Bogotá D.C., disponibles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:45 p.m., o cuya información puedo consultar en www.superfinanciera.gov.co.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a la **SUPERINTENDENCIA** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en la página Web de la **SUPERINTENDENCIA** www.superfinanciera.gov.co y que consulté antes de que recolectaran mis datos personales.

Finalmente, manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos (como consta al pie de mi firma) y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: [Incluir firma del titular de los datos sensibles]
_____
Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

FORMATO No. 6
(DESEMPATE)

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO SF.CM-002-2025

Estimados señores:

(*Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*) de *(Incluir la razón social de la persona jurídica*) identificada con el NIT (*Incluir número de NIT*), certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados (*con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)*), para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera anexo el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, lo anterior para acreditar el tiempo de vinculación de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente Proceso de Contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del Contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(*Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda*)

FORMATO No. 7
(DESEMPATE)

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

(*Este Formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el representante del Proponente Plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes*)

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO SF.CM-002-2025

Estimados señores:

(*Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del Proponente Plural*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*) identificada con el NIT No. _____, certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

Incluir el siguiente cuadro para los Proponentes Plurales[37]:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del Proponente Plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del Proponente Plural

[37] En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el Representante del Proponente Plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes.

(*El Proponente persona natural o jurídica incorporará una de las siguientes dos (2) opciones para manifestar el tiempo de vinculación de las personas anteriormente descritas, que cumplen las condiciones definidas en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:*

Opción 1. Esta opción la incorporará el Proponente persona natural o el Proponente persona jurídica cuya constitución sea igual o mayor a un (1) año:

Asimismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

Opción 2. Esta opción la incorporará el Proponente persona jurídica cuya constitución sea inferior a un (1) año:

Así mismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del tiempo de constitución de la persona jurídica, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(*Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural)*

FORMATO No. 8
(DESEMPATE)

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)

(Este Formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del Proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión.)

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE SF.CM-002-2025

Estimados señores:

(Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica) identificado con cédula de ciudadanía No._____, en mi condición de trabajador vinculado a (*Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural)*, identificada con el NIT No. _____, certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

Se firma a los _____ días del mes de _____ de 20__.

_____
(Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica)

FORMATO No. 9
(DESEMPATE)

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

(*La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento.*)

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO SF.CM-002-2025

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del Proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de *(Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), identificada con el NIT No. _____, certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a: *(Incluir número de trabajadores vinculados a la nómina*)

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: (*Indicar en el cuadro el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al Proponente o integrante del Proponente Plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas*)

Nombre completo	Número de identificación

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. (*Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma*).

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

(*Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural*)

FORMATO No. 10
(DESEMPATE)

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

(Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento.)

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO SF.CM-002-2025

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), [identificada con el NIT _No. _____, certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reintegración o reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reintegración o reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reintegración o reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Adjunto a esta certificación los documentos de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo requerido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(*Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo*)

FORMATO No. 11
(DESEMPATE)

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

(Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del Proponente Plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento.)

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO DE SF.CM-002-2025

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), [identificada con el NIT No._____ , certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Adjunto a esta certificación los documentos de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo requerido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 20__.

_____

(*Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo*)

FORMATO No. 12
(DESEMPATE)

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS

(*Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del Proponente Plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este Formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.*

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene algunos datos sensibles por lo que podrá estar sujeto a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para conocimiento de los demás proponentes.)

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO SF.CM-002-2025

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Representante Legal o Revisor Fiscal*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), identificada con elNIT No. (*Incluir número de Nit*), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera adjunto los documentos correspondientes para acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

(*Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, incluir la siguiente afirmación*:

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.)

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(*Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal*)

FORMATO No. 13
(DESEMPATE)

ACREDITACIÓN MIPYME

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO SF.CM-002-2025

Estimados señores:

(*Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda*), identificados con (*Incluir el número de identificación*), actuando en representación de (*Indicar nombre del Proponente, o integrante de Proponente Plural*) declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: *(Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa*) de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

(*Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, incluir la siguiente certificación*:)

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(*En el evento que sea un Proponente Persona Natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:*

_____
Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público)

(En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

_____
_____
Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda)

FORMATO No. 14
(DESEMPATE)

PAGOS REALIZADOS A MIPYME COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Ciudad y Fecha

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO SF.CM-002-2025.

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda*) identificados con (*Incluir los números de identificación*), en nuestra condición de (*Indicar las condiciones en las que actúan)* de (Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)), identificada con el NIT No. (*Incluir número de NIT (si aplica)*), declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(*En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:*

_____ _____
Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público)

(*En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:*

_____ _____
Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda)

FIN DEL CAPITULO

FORMATO NO. 15
INFORMACION EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL CONTROLANTES Y CONTROLADAS (Decreto 1600 de 2024)

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SF.CM-002-2025

Objeto: Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico al contrato que surja como resultado del proceso licitatorio SF.LP-003-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia."

Estimados señores:

El suscrito (s), _____ de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de la referencia, y en cumplimiento de lo establecido por el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, pongo de presente la existencia de situaciones de control de las previstas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las que participo *(proponente persona jurídica individual)* o de las que participan los integrantes del proponente *(en caso de proponentes plurales)*, así:

Marcar con una (X):

(_____) No participa en ninguna situación de control.

(_____) Si participa en las siguientes situaciones de control:

TIPO DE SITUACIÓN DE CONTROL (indicar si son controlantes, controladas)	**NOMBRE DEL CONTROLANTE**	**NOMBRE DEL CONTROLADO**

En caso de haber diligenciado (SI) por favor indicar:

1. Con ocasión de la(s) situación(es) de control indicadas con anterioridad el proponente que represento no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

2. Una vez efectuado el cierre del proceso de selección y al verificar la lista de ofertas que participan en el mismo, **SI**_____ **NO** _____ existen situaciones de control de las previstas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, con alguno/s de los demás participantes dentro del mismo proceso.

   En caso de que la respuesta sea **SI**, relacionar la siguiente información:

TIPO DE SITUACIÓN DE CONTROL (indicar si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con **otros participantes en el mismo procedimiento de contratación**)	**NOMBRE DEL CONTROLANTE**	**NOMBRE DEL CONTROLADO**

*(Para el caso de **proponentes plurales** se deberá indicar por cada integrante si se encuentra en alguna de las situaciones de control descritas anteriormente, respecto de los demás participantes del presente proceso de selección.)*

3. Con la presentación de la propuesta no se genera ninguna afectación a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del presente proceso de selección, reiterando que no nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, con ocasión de las situaciones de control acá relacionadas.

En constancia, se firma a los _____ días del mes de _____ de 20__.

_____

Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso

FIN DEL CAPITULO